



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1634

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 4 de Marzo de 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

25

ANIVERSARIO DEL IEEC
1997-2022



Acuerdo CG/009/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA REALIZAR EL ESTUDIO DEL VOTO NULO EN CAMPECHE EN LAS ELECCIONES DE GOBERNATURA Y DIPUTACIONES LOCALES, DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba realizar el “**Estudio del Voto Nulo en Campeche en las Elecciones de Gobernatura y Diputaciones Locales, del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021**”, en los términos del Anexo Único del presente Acuerdo, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sea el área responsable de realizar las acciones correspondientes, para llevar a cabo el “**Estudio del Voto Nulo en Campeche en las Elecciones de Gobernatura y Diputaciones Locales, del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021**”, propuesto en el presente Acuerdo, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo Único, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se aprueba que el personal de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que intervenga en la realización del “**Estudio del Voto Nulo en Campeche en las Elecciones de Gobernatura y Diputaciones Locales, del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021**”, mantenga en todo momento la confidencialidad de los materiales seleccionados para dicho estudio, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se aprueba que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche, diseñe la metodología para la selección de los paquetes a apertura mediante el cual se extraerá el número de boletas señaladas en el “**Estudio del Voto Nulo en Campeche en las Elecciones de Gobernatura y Diputaciones Locales, del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021**”, tratando de cubrir el mayor número de casillas, generando con ello amplitud en el alcance del estudio, lo cual deberá someter a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se aprueba que la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su oportunidad, presente los resultados obtenidos del “**Estudio del Voto Nulo en Campeche en las Elecciones de Gobernatura y Diputaciones Locales, del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021**” al Consejo General, determine la viabilidad de que los resultados puedan ser utilizados como información comparativa a nivel nacional con otras Instituciones Electorales y realice la difusión de los resultados del estudio, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL
25
**ANIVERSARIO DEL IEEC
1997-2022**

Acuerdo CG/009/2022

Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021, y los que en su oportunidad, determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales, en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

NOVENO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a los órganos correspondientes en términos de sus atribuciones, lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Publíquese los puntos resolutivos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

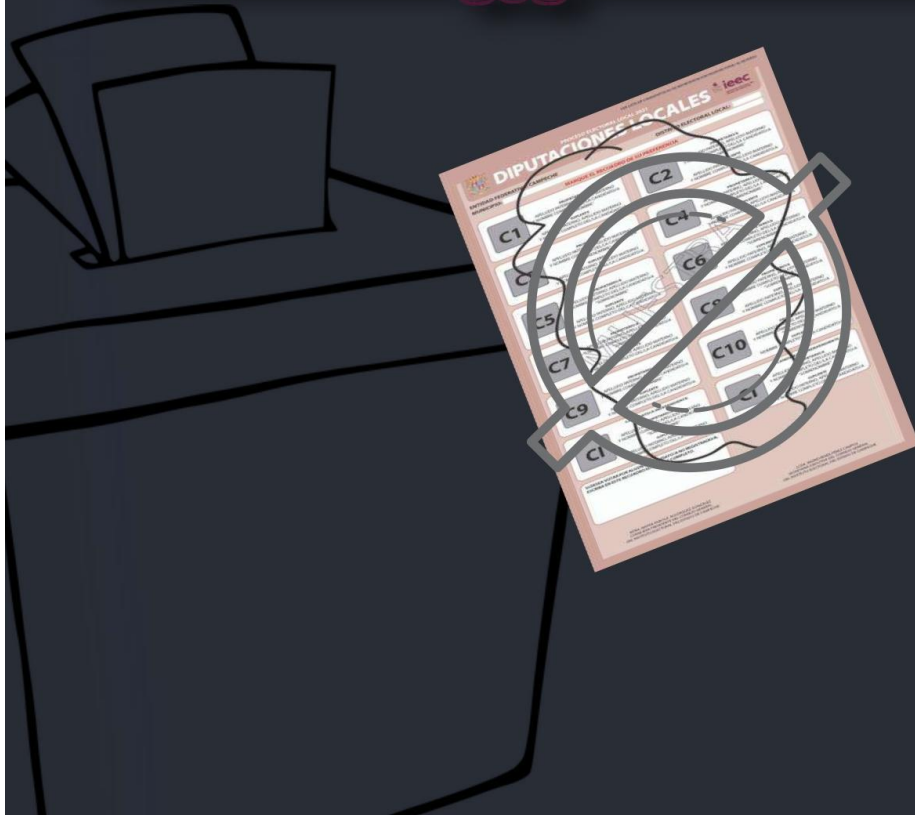
EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA SEMIPRESENCIAL CELEBRADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2022.

MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LICDA. FABIOLA MAULEÓN PÉREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



**ESTUDIO DEL VOTO NULO EN CAMPECHE EN LAS
ELECCIONES DE GUBERNATURA Y DIPUTACIONES
LOCALES, DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO
2021.**





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

25 ANIVERSARIO DEL IEEC
1997-2022



ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.....	3
2. OBJETIVO	6
2.1 Objetivo General.....	6
2.2 Objetivos específicos.....	6
3. HIPÓTESIS	7
3.1 Hipótesis 1.....	7
3.2 Hipótesis 2.....	7
3.3 Hipótesis 3.....	8
4. SELECCIÓN DE LA MUESTRA	8
5. MUESTRA REPRESENTATIVA.....	8
6. PROCEDIMIENTO	11
6.1 Metodología para selección de paquetes.....	12
7. RESULTADOS	13



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

25

ANIVERSARIO DEL IEEC
1997-2022



1. ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral"*.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. El 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Núm. 154, por medio del cual, se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014.
4. El 5 de diciembre de 2019, se suscribió el contrato número 1016/011/2019 relativo a la donación de papel y cartón en desuso, celebrado por el Instituto Electoral del Estado de Campeche y la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito, actualmente vigente conforme a lo estipulado en su cláusula OCTAVA.
5. El 7 de enero de 2021, en la 1ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la renovación de cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales, Presidencia, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

25

ANIVERSARIO DEL IEEC
1997-2022

6. El 27 de febrero de 2021, en la 11ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/26/2021 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL "CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES", DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021".
7. El 18 de marzo de 2021, en la 15ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/31/2021 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS MODELOS Y FORMATOS DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021".
8. El 6 de junio de 2021, tuvo verificativo la Jornada Electoral, correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones Locales, así como integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
9. El 30 de agosto de 2021, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió correo electrónico de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

25

ANIVERSARIO DEL IEEC
1997-2022



(CONALITEG), relativo a la vigencia del contrato número 1016/011/2019 para la donación de papel y cartón en desuso del Programa "Recicla para Leer".

10. El 31 de agosto de 2021, la Oficialía del Instituto Electoral de Estado de Campeche, fue notificada de la sentencia recaída en el expediente TEEC/JIN/DIP/10/2021 y su Acumulado TEEC/JIN/DIP/11/2021, por medio de la cual se modificó el acuerdo CG/88/2021, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL AJUSTE DEL CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021".
11. El 10 de septiembre de 2021, en la 37ª Sesión Extraordinaria virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/91/2021 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ASIGNAN DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PERIODO 2021-2024", ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado
12. El 11 de octubre de 2021, en la 39ª Sesión Extraordinaria virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el acuerdo CG/94/2021 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021", ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

25

ANIVERSARIO DEL IEEC
1997-2022

13. El 15 de septiembre de 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación notificó al Instituto Electoral del Estado de Campeche la sentencia recaída en el expediente SUP-JRC-171/2021, por la que se determina el cómputo final de la elección de la Gobernatura del Estado de Campeche.

2. OBJETIVO

2.1 Objetivo General

Analizar, a partir de una muestra representativa, el comportamiento del voto nulo en las elecciones de Gobernatura y Diputaciones locales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 en el Estado de Campeche, desarrollándose a través de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

2.2 Objetivos específicos

- Identificar la tendencia del voto nulo en Campeche, tomando en cuenta la elección Estatal Ordinaria de 2021, específicamente en las elecciones de Gobernatura y Diputaciones locales.
- Determinar cuál es la posición de la ciudadanía al emitir un voto nulo de manera consciente, es decir, si no está de acuerdo con ninguna de las opciones conteniendo en la boleta, de manera tal que dichos votos en ocasiones



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

25

ANIVERSARIO DEL IEEC
1997-2022



constituyen un porcentaje mayor al necesario por un partido político para permanecer constituido (3%).

- Indicar posibles soluciones a implementar y que promuevan el voto válido e informado a la ciudadanía.
- Establecer en qué medida el votante fue "creativo" en la manifestación del sufragio y, sin intención, ocasionó que su voto se anulara.

3. HIPÓTESIS

Los supuestos a partir de los cuales parte el estudio son los siguientes:

3.1 Hipótesis 1

El incremento en el porcentaje de votos nulos se debe a un descontento de la población hacia la democracia, los partidos políticos y las candidaturas.

3.2 Hipótesis 2

La falta de información y de una adecuada capacitación, respecto de la boleta hacia la ciudadanía, provocaron que el número de votos nulos fuera elevado, debido a que no se entendió la manera correcta de emitir su voto.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

25

ANIVERSARIO DEL IEEC
1997-2022

3.3 Hipótesis 3

Las diferencias de las coaliciones a nivel federal y a nivel local produjeron una confusión en la ciudadanía al momento de acudir a las urnas a emitir su voto.

4. SELECCIÓN DE LA MUESTRA

La muestra mínima será determinada con base en la fórmula de muestreo simple aleatorio con población total definida:

$$\frac{N_i \times Z^2 \times p \times q}{d^2 \times (N_i - 1) + Z^2 \times p \times q} \times 5$$

Dicha fórmula se aplicará al total de votos nulos en la entidad para ambas elecciones, a partir de ahí, el resultado obtenido determina específicamente el número mínimo de boletas que serán objeto de estudio.

5. MUESTRA REPRESENTATIVA

Las muestras a analizar en el estado de Campeche serán para las elecciones de Gobernatura y Diputaciones locales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 como se detalla a continuación.

En el caso de la elección de Gobernatura la cantidad mínima a estudiar de boletas marcadas como voto nulo será de 377, distribuidas de la siguiente manera:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANIVERSARIO DEL IEEC
1997-2022



GUBERNATURA							
ESTADO	MUNICIPIO Y/O DISTRITO	VOTACIÓN TOTAL	VOTOS NULOS	PORCENTAJE DE VOTOS NULOS	PORCENTAJE RESPECTO DEL TOTAL DE VOTOS NULOS	TAMAÑO DE LA MUESTRA	REDONDEO (BOLETAS MÍNIMAS POR ANALIZAR)
Campeche	Distrito 1	17,259	323	0.018714873	3.99%	14.6890756	15
	Distrito 2	17,982	197	0.0109554	2.43%	8.95897182	9
	Distrito 3	17,803	307	0.017244285	3.79%	13.9614434	14
	Distrito 4	20,474	322	0.015727264	3.98%	14.6435986	15
	Distrito 5	19,668	302	0.015354891	3.73%	13.7340583	14
	Distrito 6	22,763	453	0.019900716	5.60%	20.6010875	21
	Distrito 7	25,213	384	0.015230238	4.75%	17.4631735	18
	Distrito 8	15,188	334	0.021991046	4.13%	15.1893228	16
	Distrito 9	17,453	297	0.017017132	3.67%	13.5066733	14
	Distrito 10	14,477	229	0.015818194	2.83%	10.4142363	11
	Distrito 11	15,053	253	0.016807281	3.13%	11.5056846	12
	Distrito 12	21,261	589	0.027703307	7.28%	26.7859614	27
	Distrito 13	19,800	529	0.026717172	6.54%	24.0573406	25
	Distrito 14	20,287	584	0.028786908	7.22%	26.5585764	27
	Distrito 15	21,534	472	0.021918826	5.83%	21.4651508	22
	Distrito 16	22,718	534	0.02350559	6.60%	24.2847257	25
	Distrito 17	24,769	412	0.016633695	5.09%	18.7365299	19
	Distrito 18	20,595	278	0.013498422	3.44%	12.64261	13
	Distrito 19	25,457	390	0.015319951	4.82%	17.7360356	18
	Distrito 20	21,148	393	0.018583318	4.86%	17.8724666	18
	Distrito 21	19,384	510	0.026310359	6.30%	23.1932773	24
TOTAL DE BOLETAS							377
		420,286	8,092				

* Fuente: Sentencia recaída en el expediente SUP-JRC-171/2021, por la que se determina el cómputo final de la elección de la gubernatura del Estado de Campeche, así como el oficio DEOPEPAP/025/2022, por medio del cual se remitieron a la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana los resultados de votación definitivos, por distrito, de las elecciones de gubernatura y diputaciones locales.

Para la elección de Diputaciones locales la cantidad mínima a estudiar de boletas marcadas como voto nulo será de 379, distribuidas de la siguiente manera:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

25 ANIVERSARIO DEL IEEC
1997-2022



DIPUTACIONES LOCALES							
ESTADO	MUNICIPIO Y/O DISTRITO	VOTACIÓN TOTAL	VOTOS NULOS	PORCENTAJE DE VOTOS NULOS	PORCENTAJE RESPECTO DEL TOTAL DE VOTOS NULOS	TAMAÑO DE LA MUESTRA	REDONDEO (BOLETAS MÍNIMAS POR ANALIZAR)
Campeche	Distrito 1	17,139	405	0.023630317	3.65%	13.4221902	14
	Distrito 2	17,979	468	0.026030369	4.21%	15.5100865	16
	Distrito 3	17,653	463	0.026227837	4.17%	15.3443804	16
	Distrito 4	20,726	478	0.02306282	4.30%	15.8414986	16
	Distrito 5	20,708	460	0.022213637	4.14%	15.2449568	16
	Distrito 6	22,861	553	0.024189668	4.98%	18.3270893	19
	Distrito 7	24,307	566	0.023285473	5.10%	18.7579251	19
	Distrito 8	15,837	514	0.032455642	4.63%	17.0345821	18
	Distrito 9	17,622	452	0.025649756	4.07%	14.9798271	15
	Distrito 10	14,354	325	0.022641772	2.93%	10.7708934	11
	Distrito 11	15,569	385	0.024728627	3.47%	12.759366	13
	Distrito 12	20,817	658	0.031608781	5.93%	21.8069164	22
	Distrito 13	20,695	710	0.034307804	6.39%	23.5302594	24
	Distrito 14	20,298	738	0.036358262	6.65%	24.4582133	25
	Distrito 15	20,576	587	0.028528383	5.29%	19.4538905	20
	Distrito 16	23,468	703	0.029955684	6.33%	23.2982709	24
	Distrito 17	24,612	526	0.021371689	4.74%	17.4322767	18
	Distrito 18	20,904	394	0.018848067	3.55%	13.0576369	14
	Distrito 19	25,211	443	0.017571695	3.99%	14.6815562	15
	Distrito 20	21,396	666	0.031127314	6.00%	22.0720461	23
	Distrito 21	19,324	610	0.031566963	5.49%	20.2161383	21
TOTAL DE BOLETAS							379
		422,056	11,104				

* Fuente: Acuerdo CG/91/2021 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ASIGNAN DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PERIODO 2021-2024", así como el oficio DEOPEPAP/025/2022, por medio del cual se remitieron a la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana los resultados de votación definitivos, por distrito, de las elecciones de gubernatura y diputaciones locales.

Dicha muestra cuenta con un 95% de confiabilidad y un error estadístico de 5%.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

25

ANIVERSARIO DEL IEEC
1997-2022



La muestra de cada elección constituye el número de boletas a analizar para discernir cuántos votos fueron anulados por las siguientes razones:

- De manera consciente e intencional (ej. la boleta tachada completamente, expresiones de descontento marcando toda la boleta, se colocan solo insultos sobre una de las opciones, etc.);
- Expresión del voto con dibujos y/o de manera "creativa", de tal suerte que, sin quererlo, su voto fue anulado;
- Por falta de entendimiento en virtud de coaliciones (marcando dos personas distintas pensando que eran la misma coalición);
- Por falta de capacitación, abarcando más espacios y sin quererlo el voto fue anulado;
- El voto fue mal clasificado en la categoría de nulos;
- Falta de capacitación, cuando en la boleta la marca presentada no ubica ninguna de las opciones válidas, por las que se puede suponer que el elector necesita un mínimo de capacitación respecto del uso de la boleta y la efectividad de su ejercicio del voto;
- El voto debió ser considerado válido, cuando se presentan diferentes marcas, pero una de ellas establece la preferencia del elector; y
- Otros, cuando el caso no se inserta en alguna de las otras 6 categorías.

6. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de selección de los paquetes a aperturar, se realizará de acuerdo a la metodología diseñada por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana y aprobada por la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, con esto, se extraerá el número de boletas señaladas,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

25

ANIVERSARIO DEL IEEC

1997-2022



tratando de cubrir el mayor número de casillas, generando con ello amplitud en el alcance del estudio.

6.1 Metodología para selección de paquetes

La selección de los paquetes que serán objeto de estudio, se sujetará a lo siguiente:

Diputaciones locales

1. Se elegirá la casilla que contenga el mayor número de votos nulos en el distrito local, que sea igual o mayor al número mínimo a estudiar.
2. Por cada paquete que sea objeto de apertura, se analizarán la totalidad de los votos nulos que contenga.
3. Si la casilla con mayor número de boletas nulas en el distrito, no supera la cantidad mínima establecida por la fórmula, se sumará a esta la casilla que le anteceda en cantidad de votos nulos.
4. Si en el caso que refiere el punto anterior, no se ha igualado o superado aún la cantidad mínima, se sumarán las casillas necesarias hasta igualar o superar el número mínimo de votos nulos.
5. En caso que se requiera agregar más votos nulos para igualar o superar la cantidad mínima establecida y entre las que anteceden se encuentren más de una casilla con el mismo número de votos nulos, se agregarán todas estas al estudio.

Gubernatura

Para el caso de la elección de la Gubernatura, se establece lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

25

ANIVERSARIO DEL IEEC
1997-2022



1. Serán objeto de estudio las casillas que resultaron elegidas en la elección de Diputaciones Locales.
2. En caso que no se cumpla con la cantidad mínima establecida para esta elección, se adicionarán casillas iniciando con la que tenga el mayor número de votos nulos y aplicando la metodología establecida en la elección de Diputaciones Locales.

Posteriormente, se analizará cada una de las boletas, determinando bajo cuál de las causales propuestas se encuadra, registrando en el formato determinado para ello **(Anexo 1. Formato de vaciado de información-voto nulo)**.

Al momento de concluir la base de datos con la clasificación de los votos nulos analizados, se procederá a plasmar los resultados en un breve texto, el cual puede ser acompañado de cuadros y/o gráficas, lo cual se insertará en el producto final.

De observarse alguna situación no prevista en la metodología, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, deberá hacer de conocimiento a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana para determinar lo conducente.

7. RESULTADOS

Los resultados serán resguardados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche y utilizados en actividades relacionadas con el objeto planteado en el estudio, a través las Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

25 ANIVERSARIO DEL IEEC
1997-2022



Ciudadana, así como cualquier otra área institucional, científica o educativa, que justifique su manejo.

PROYECTO



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

25 ANIVERSARIO DEL IEEC
1997-2022



Acuerdo CG/010/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueban los “*Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021*”, en los términos del Anexo Único del presente Acuerdo, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba iniciar los trabajos para la destrucción de la documentación electoral utilizada del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, a excepción de los reservados para llevar a cabo el Estudio del Voto Nulo en Campeche en las Elecciones de Gobernatura y Diputaciones Locales, del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se aprueba que el personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas y de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, ambas de este Instituto, que intervengan en la realización del “Estudio del Voto Nulo en Campeche en las Elecciones de Gobernatura y Diputaciones Locales, del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, se apeguen a lo señalado en los “*Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021*”, en relación al uso responsable de la documentación electoral, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se aprueba que la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, procedan conforme a los términos del Convenio vigente con la Secretaría de Educación Pública por conducto de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, a fin de que sea la responsable de llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, y que el producto obtenido de la documentación electoral destruida, sea donado para la elaboración de libros de texto gratuitos dentro del Programa “Reciclar para leer”; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021, y los que en su oportunidad, determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL****25** ANIVERSARIO DEL IEEC
1997-2022

Acuerdo CG/010/2022

SEXTO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales, en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a los órganos correspondientes en términos de sus atribuciones, lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

NOVENO: Publíquese los puntos resolutivos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA SEMIPRESENCIAL CELEBRADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2022.

MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LICDA. FABIOLA MAULEÓN PÉREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



**LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL,
UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.**

Artículo 1. Las disposiciones de los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el Instituto Electoral del Estado de Campeche y la empresa o institución encargada de la destrucción de la documentación electoral.

El objeto de los presentes Lineamientos, consiste en regular el procedimiento de destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral.

Artículo 2. La interpretación y aplicación de las disposiciones de los presentes Lineamientos, se hará conforme a los principios y criterios establecidos en el artículo 3º de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 3. Para los casos no previstos en los presentes Lineamientos, se aplicarán en forma supletoria, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 4. Los procedimientos descritos en los presentes Lineamientos, se sujetarán a lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5. El Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de la destrucción de la documentación electoral a que hace referencia el artículo 435 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, deberá realizar el siguiente procedimiento:

I. Ordenar la apertura de la bodega central, misma que debe ser mostrada a quienes fungieron como consejeras y consejeros electorales, a las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, en las pasadas elecciones, que consideren asistir y quienes podrán constatar el estado en que se encuentra la bodega central y los paquetes electorales.

II. Contactar a la o las empresas que se encargarán de la destrucción de la documentación electoral y realizar los trámites correspondientes.

III. Coordinarse con la empresa que realizará la destrucción, para determinar el tipo de vehículos que proporcionará para el traslado de la documentación electoral.

IV. Adquirir los elementos necesarios para la preparación, traslado y destrucción de la documentación.

V. Realizar la preparación de la documentación electoral a destruir, dentro de la bodega central, si el espacio lo permite, o en el área más próxima y adecuada. Solamente el personal autorizado podrá participar en este ejercicio. El trabajo a efectuar es el siguiente:

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- a) Extraer de las cajas paquete electoral los votos válidos, nulos y boletas sobrantes del resto de la documentación autorizada a destruir, de conformidad con el número de sección y tipo de casilla. La documentación extraída se colocará en bolsas de plástico.
- b) Extraer la demás documentación electoral que será separada de los documentos a destruir, estos son: las actas de jornada, las actas de escrutinio y cómputo, las actas de electores en tránsito, las hojas de incidentes, los escritos de protesta, la lista de los ciudadanos que no se les permitió votar por no encontrarse en la lista nominal de electores y la documentación federal para su devolución a la Junta Distrital correspondiente.
- c) Separar, en su caso, los artículos de oficina, así como los que no sean de papel, para desincorporarse de acuerdo a las disposiciones jurídicas existentes para el Instituto.
- d) Extraer las boletas sobrantes inutilizadas durante el conteo, sellado y agrupamiento, así como el resto de la documentación electoral sobrante y colocar en bolsas de plástico.
- e) Conservar, en su caso, los documentos electorales que hayan sido seleccionados para la realización de los estudios que mandate el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Estos documentos se deberán separar del resto que será destruido. En este caso, se establecerá un área debidamente diferenciada, en donde se conservarán los paquetes de la muestra para estudios.

El personal que intervenga en dicho procedimiento, deberá firmar un documento de confidencialidad de los materiales previamente seleccionados.

- f) Cerrar las bolsas que se vayan llenando con la documentación electoral y colocarlas dentro de la bodega central llevando el control de esta operación.
- g) Cerrar la bodega central en caso de que el traslado y destrucción de las boletas se realice en un día diferente, colocando nuevos sellos sobre ella, en donde firmarán los funcionarios y representantes presentes.

VI. Invitar a las y los funcionarios del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como a las y los exconsejeros electorales, representaciones de partidos políticos y, en su caso, candidatas o candidatos independientes, a la apertura de la bodega central del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para ser testigos de la carga del vehículo con las bolsas que contienen la documentación a trasladar para su destrucción.

VII. Cargar el vehículo con las bolsas que contienen la documentación a destruir, llevando el control estricto conforme se van extrayendo de la bodega central y subiendo al vehículo. Una vez que se haya cargado la última bolsa, se cerrarán las puertas del vehículo y se colocarán sellos de papel donde firmarán la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche, las representaciones de partidos políticos y, en su caso, quienes hayan fungido como candidatas o candidatos independientes. Además, se deberá constatar por las y los presentes que no hayan quedado bolsas con documentación electoral programada para destrucción dentro de la bodega central.

VIII. Garantizar en todo momento la seguridad de las boletas electorales por parte de los funcionarios responsables del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



IX. Trasladar de manera inmediata la documentación a destruir una vez concluida la carga del vehículo.

X. Invitar a las y los funcionarios del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como a las y los consejeros electorales, representaciones de partidos políticos y, en su caso, candidatas o candidatos independientes, que así lo consideren para presenciar la destrucción de la documentación electoral, en la fecha acordada con la empresa.

XI. Verificar por parte de las y los funcionarios del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como de las y los consejeros electorales, representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes presentes, la destrucción de la documentación electoral.

XII. Registrar los avances de la actividad en los formatos diseñados para tal efecto.

XIII. Difundir en la página de Internet del Instituto Electoral del Estado de Campeche el informe sobre la destrucción de la documentación electoral y las actas levantadas.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

3



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



25 ANIVERSARIO DEL IIEEC
1997-2022

Acuerdo CG/011/2022.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE,
POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE MUJERES ELECTAS
CAMPECHE.**

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el “PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE MUJERES ELECTAS CAMPECHE”, como Anexo Único del presente Acuerdo, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, y que tiene como objetivo general ser un canal institucional que contribuya a la prevención, atención y erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género (VPMG), dirigido a mujeres que hayan resultado electas en un proceso electoral local y que se encuentren en el ejercicio del cargo público; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba que la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, opere la Red de Mujeres Electas Campeche con la colaboración de la Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se solicita a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de manera proactiva, realicen la difusión entre las mujeres electas en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, del presente Acuerdo y del “PROGRAMA OPERATIVO RED DE MUJERES ELECTAS CAMPECHE”, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Responsable de la Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dar seguimiento e instrumentar todas las acciones necesarias para el cumplimiento y seguimiento del “PROGRAMA OPERATIVO RED DE MUJERES ELECTAS CAMPECHE”, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se aprueba poner a disposición de las mujeres electas en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, el micrositio: <http://www.ieec.org.mx/micrositios/generoderechos>, el correo electrónico red.mujeres.campeche@ieec.org.mx, y el número de celular 9812105449 que estará a su cargo de la Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche, donde las mujeres electas podrán comunicarse para recibir atención, capacitación y asesoramiento en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género; lo anterior, para su conocimiento y todos los efectos legales, y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales, en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



25 ANIVERSARIO DEL IEEC
1997-2022

Acuerdo CG/011/2022.

SÉPTIMO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a los órganos correspondientes en términos de sus atribuciones, lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

NOVENO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021, y los que en su oportunidad, determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO. - Publíquese los puntos resolutivos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA SEMIPRESENCIAL CELEBRADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2022.

MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LICDA. FABIOLA MAULEÓN PÉREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**PROGRAMA OPERATIVO
CAMPECHE**

**RED DE
MUJERES ELECTAS
CAMPECHE**

amcee

ieec
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE



I. Presentación:

Las mujeres a nivel mundial han emprendido desde hace décadas una lucha por sus derechos político electorales, primero para ser reconocidas como personas sujetas de derecho al igual que los hombres, alcanzando en México su derecho a votar y a ser votadas en el año de 1953 derivado de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), y a raíz de que la Organización de las Naciones Unidas (ONU), había realizado un llamado a los países miembros a reconocer los derechos políticos de las mujeres, ya que no podía considerarse democrático un país si más de la mitad de su población no participaba en la toma de decisiones.

De este modo, el sufragio femenino implicaba el reconocimiento a la igualdad en la participación política, el derecho de las mujeres a decidir y la posibilidad de ser postuladas y elegidas por algún cargo de elección popular de representación pública, derecho que en principio sólo era ejercido por hombres. Y aunque la Constitución Federal, estaba reconociendo el derecho al voto de las mujeres, tanto activo como pasivo, la realidad a la que han tenido que enfrentarse era muy lejana a la letra de la constitución, convirtiéndose desde entonces en una lucha para ejercer sus derechos de manera libre de discriminación y violencia política en razón de género.

Desde el año de 1953, a sesenta y nueve años de distancia, las mujeres tenían que ajustarse a ser postuladas mediante cuotas de género, ya que, por voluntad de los partidos políticos estos no empoderaban y mucho menos las postulaban para cargos públicos. Cuotas que cabe mencionar, la normativa aplicable no establecía que ese porcentaje inferior era exclusivamente para las mujeres, es decir, si la cuota era un 70% sobre 30% estas podrían aplicarse para postular a 70% de mujeres frente a un 30% de hombres, sin embargo, las cuotas más bajas eran asumidas para ellas, siendo el vivo reflejo de la discriminación de la mujer.

Como parte de esta realidad, fue hasta la reforma política electoral de 2014 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que trajo consigo el principio de "paridad de género", dando por terminado las cuotas de género, lo cierto es, que las mujeres siempre han poseído ese derecho, y pese a que está blindado por tratados y acuerdos internacionales, este era frustrado, por lo que fue necesario la implementación de acciones afirmativas, que a la fecha han sido eficaces en la



postulación de mujeres y en la etapa de resultados, lo que ha generado a nivel nacional y estatal importantes espacios en el poder público.

A partir de entonces, las mujeres han logrado avanzar de manera importante, pero también ello visibilizó la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en adelante (VPMG) la cual se ha recrudecido en la arena política, ante la resistencia de que lleguen al poder.

Cabe mencionar, que la VPMG se puede presentar antes del proceso electoral, durante el mismo e incluso en el ejercicio del cargo, por lo que, se tuvieron que desplegar acciones en favor de las mujeres para brindarles apoyo legal e institucional en la protección de sus derechos políticos electorales.

Posteriormente, en 2019 llega la gran reforma, conocida como “paridad en todo”, que no solo impactaba en los cargos de elección popular, sino constitucionalmente, se reconocía la paridad en la integración de cualquier poder, órgano público sin distinción, ya sea, autónomo, paraestatal o descentralizado.

Como resultado de la implementación de la Red de Candidatas a nivel nacional, se obtuvieron importantes resultados y se ha logrado avanzar en la protección de sus derechos, se han visibilizado datos reales y el clima de VPMG que experimentan las mujeres políticas en cada Entidad federativa.

Pero, además, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 BIS de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, en congruencia con lo señalado en el párrafo cuarto del artículo 612 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, refieren que este tipo de violencia trasciende al ejercicio del cargo, por ello la necesidad de erradicar este tipo de VPMG en el ejercicio del cargo, toda vez que, ésta no termina cuando acaba un proceso electoral, sino que también se presenta en el desempeño del cargo, colocándose a la VPMG como uno de los principales obstáculos no solo para ser postuladas sino para que no pueda ejercer el cargo en condiciones de igualdad, libre de discriminación y de VPMG. De este modo, en la medida que no se erradiquen estas conductas las mujeres seguirán siendo impedidas de ejercer libremente sus derechos políticos electorales.

A nivel local, el 26 de mayo de 2020, el Congreso del Estado de Campeche, aprobó las reformas a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del



Estado de Campeche, en las cuales se definió la VPMG y se determinó quiénes la ejercen, los tipos de conductas que configuran violencia política contra la mujer en razón de género y cuáles son los medios de defensa que pueden presentar ante las autoridades electorales.

De igual forma, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en adelante IEEC, es el Organismo Público Local Electoral responsable de organizar las elecciones estatales en términos de lo que dispone el artículo 24 Base VII, de la Constitución Política del Estado, la Constitución Federal, las leyes generales, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable, sus funciones y actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

En Campeche, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 se puso en marcha, por primera vez, la Red de Candidatas, proyecto surgido a nivel nacional desde la Asociación Mexicana de Consejeras y Ex Consejeras Electorales de la República Mexicana, A.C., (en adelante AMCEE), el Instituto Nacional Electoral (en adelante el INE) y los Organismos Públicos Locales Electorales, en adelante (OPLE's) de cada Estado.

La Red de Candidatas en Campeche permitió que el IEEC, durante el periodo de las campañas electorales, mantuviera una comunicación directa con las candidatas postuladas a distintos cargos en la que se brindó apoyo y seguimiento a posibles casos de VPMG.

II. Introducción:

La Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género trasciende los procesos electorales, por ello el IEEC se suma a la "Red Nacional y Estatal de Mujeres Electas" que impulsa la AMCEE y el INE.

En este contexto, la creación de la "Red Nacional y Estatal de Mujeres Electas", se considera una acción del IEEC, encaminada al alcanzar la igualdad sustantiva, la consolidación de la democracia y la contribución en la erradicación de la VPMG.



De acuerdo con el artículo 41, párrafo tercero, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Que tanto en el Instituto Nacional Electoral como los Organismos Públicos Locales Electorales son autónomos, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios en el cual concurren los partidos políticos y la ciudadanía, y tienen a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

III. Marco legal:

La Constitución Federal, en su artículo 1, en sus párrafos del primero al tercero, establece a la letra, que: *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".

Las normas de derechos humanos deben de interpretarse acorde con la Constitución Federal y de acuerdo a los tratados y acuerdos internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por su parte el párrafo quinto del artículo primero de la Constitución Federal, señala que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud,



la religión, las opiniones, las preferencias, sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 4 de la Constitución Federal, reconoce a la mujer y el hombre como iguales ante la ley.

Asimismo, el 18 de abril de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en materia de VPMG, como lo es la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; la Ley General de Partidos Políticos; la Ley General en Materia de Delitos Electorales; la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Dentro de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se reformó el artículo 36, primer párrafo, y se adicionó un Capítulo IV Bis, denominado "De la Violencia Política" al Título II, compuesto por los artículos 20 Bis y 20 Ter; un segundo párrafo al artículo 27; una fracción XIV al artículo 36; una Sección Décima Bis, denominada "Del Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales" al Capítulo III del Título III, compuesta por el artículo 48 Bis, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En la citada Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 20 Bis primer párrafo, se definió a la VPMG, como "toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo."

En el artículo 48 Bis, relativa a la Sección Décima Bis, del Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, se establecieron las competencias de ambas autoridades administrativas, a efecto de:



1. Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;
2. Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales;
3. Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.

Por su parte la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el numeral 5 de su artículo 7, establece que los derechos político electorales, deberán ejercerse libres de Violencia Política en Razón de Género y Discriminación.

En el artículo 442 Bis de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se adoptó la definición de VPMG acorde a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como las conductas que estas las constituyen y quienes son sujetos de responsabilidad.

En el artículo 463 Bis de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se señalan las medidas cautelares que podrán ser ordenadas por infracciones que constituyan VPMG, así como en el artículo 463 Ter, se establecieron las medidas de reparación integral, considerando ordenar las siguientes:

- A. Indemnización de la víctima;
- B. Restitución inmediata en el cargo al que fue obligada a renunciar por motivos de violencia;
- C. Disculpa pública; y
- D. Medidas de no repetición.

Dentro del 474 Bis de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se estableció el procedimiento de sustanciación relativo a los asuntos relacionados con VPMG. Lo anterior en congruencia con lo señalado en los artículos 611, 612, 613, 614, 615 y 615 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



IV: “Proyecto “Red de Mujeres Electas Campeche”

a) Objetivo General:

Ser un canal institucional que contribuya a la prevención, atención y erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género (VPMG), dirigido a mujeres que hayan resultado electas en un proceso electoral local y que se encuentren en el ejercicio del cargo público.

b) Definiciones:

Para efectos del presente programa se entenderá por:

AMCEE: Asociación Mexicana de Consejeras y Ex Consejeras Electorales Estatales de la República Mexicana, A.C.

IEEC: Instituto Electoral del Estado de Campeche.

INE: Instituto Nacional Electoral.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

VPMG: Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Mujer Electa: Aquella candidata que resultó electa para un cargo de elección popular o que, resultando electa, no se le permita el ejercicio del cargo.

c) Objetivo específico:

Que la AMCEE, el INE y el IEEC, a través de la Red de Mujeres Electas Campeche, sean un mecanismo para la implementación de acciones específicas para alcanzar los propósitos de la misma.



d) Propósitos:

Informar y capacitar a las mujeres electas sobre cómo se configura la VPMG en el ejercicio del cargo, cómo prevenirla, atenderla y denunciarla.

Difundir los medios de defensa que se encuentran al alcance de las mujeres en caso de ser víctimas de VPMG.

Difundir las instancias de apoyo a las que puede recurrir una posible víctima de VPMG.

Promover los derechos político electorales de las mujeres electas en un proceso electoral local.

Difundir la Red de Mujeres Electas Campeche y los beneficios de formar parte de la misma.

Brindar información y seguimiento, en el ámbito de las facultades del IEEC, sobre aquellos casos que pudieran experimentar las mujeres electas en el ejercicio de sus derechos político electorales.

Llevar un registro de los casos relacionados de VPMG sobre las mujeres adscritas a la Red de Mujeres Electas Campeche.

Generar estrategias con instituciones y medios de comunicación para difundir los derechos políticos electorales de las mujeres y realizar acciones conjuntas o individuales, preventivas y de divulgación, que tengan como fin prevenir, atender y erradicar la VPMG.

Generar datos estadísticos sobre el clima de VPMG que viven las mujeres en el ejercicio del cargo.



e) Líneas estratégicas y acciones:

Para efectos de llevar cabo la vinculación, se deberá realizar mediante las siguientes líneas estratégicas y acciones:

- ❖ **LÍNEA PREVENTIVA:** Consistente en promover acciones para dar a conocer la Red de Mujeres Electas Campeche y los beneficios de formar parte de ella.

Acciones:

- Promover la Red de Mujeres Electas Campeche.
- Generar insumos impresos y/o digitales sobre la VPMG (Trípticos, infografías, folletos, etc.) encaminados a informar las acciones de VPMG que pudieran ocurrir en el ejercicio del cargo y que afecten los derechos político electorales de las mujeres electas.
- Generar un directorio y mantener contacto con las mujeres electas a través de la Unidad de Género del IEEC, donde podrán ser atendidas y se les puede brindar información sobre el ejercicio de sus derechos político electorales.

- ❖ **LÍNEA FORMATIVA:** Llevar a cabo acciones de formación, promoción de registro, sensibilización y sinergias, sobre qué es la VPMG que pudiera generarse en el ejercicio del cargo, cómo identificarla, prevenirla y atenderla, mediante insumos de formación y divulgación.

Acciones:

- Llevar a cabo pláticas informativas para sensibilizar sobre la VPMG a las mujeres electas en el ejercicio de sus derechos político electorales.
- Brindar información sobre el Registro Nacional y Estatal de Personas Sancionadas por VPMG y sus efectos.
- Realizar reuniones con las mujeres electas a fin de generar propuestas y líneas de acción en VPMG, que contribuyan a la erradicación de la VPMG en el ámbito de las competencias que le correspondan a cada parte involucrada.



- ❖ **LÍNEA SEGUIMIENTO Y VINCULACIÓN:** Acorde a las facultades del IECC, asesorar y brindar información a las mujeres electas, sobre las diversas instancias administrativas y/o jurisdiccionales ante las que pueden acudir para denunciar posibles casos de VPMG o recibir apoyo.

Acciones:

- Dar seguimiento sobre los posibles casos de VPMG y denuncias que presenten las mujeres electas ante el IECC u otras instancias de la cual se cuente con la información.
- Mantener comunicación con las integrantes registradas de la Red para compartir información.
- A través de la Unidad de Género del IECC, orientar a las mujeres electas en los supuestos que ellas consideren que pueden ser constitutivos de VPMG.
- Realizar reuniones de trabajo, que permitan verificar, avances o áreas de oportunidad, con las mujeres electas u otros aliados estratégicos.
- Sensibilizar a medios de comunicación sobre VPMG, para prevenir posibles casos que atenten contra las mujeres electas.

- ❖ **LÍNEA DE DENUNCIAS Y MEDIDAS:** De acuerdo al ámbito de la competencia del INE y del IECC, dar seguimiento a los procedimientos especiales sancionadores por posibles casos de VPMG y seguimiento a las medidas de protección o cautelares otorgadas a las mujeres electas adscritas a la Red.

Acciones:

- Llevar un registro sobre las denuncias de VPMG ante el IECC o autoridad responsable; de las medidas de protección y cautelares, solicitadas y emitidas para concentrar la información en una base datos nacional en poder de AMCEE y generar los informes trimestrales y final correspondientes.

- ❖ **LÍNEA DE EVALUACIÓN Y ESTADÍSTICA:** Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución, evaluación y estadística de los registros sobre los casos de VPMG, así como de cada una de las actividades a realizar por parte de la Red de Mujeres Electas Campeche.



Acciones:

- Integrar informes trimestrales sobre los casos de VPMG, medidas cautelares y de protección que hayan solicitado las mujeres electas adscritas a la Red, a partir de su implementación.
- Integrar un informe final, entregable los primeros 10 días de haber concluido la vigencia de la Red de Mujeres Electas Campeche.
- Se mantendrá comunicación permanente y reuniones, entre las instancias participantes, con el fin de cumplir con los objetivos y propósitos de la Red de Mujeres Electas Campeche.
- La información recabada servirá para el intercambio de experiencias y acciones en pro de la erradicación de la VPMG en el ejercicio de los derechos político electorales de las mujeres electas, así como, insumos estadísticos que permitan visibilizar la VPMG en el ejercicio del cargo.

f) Acciones concretas IEEC:

- ✓ Obtención del consentimiento de las mujeres electas para integrarse a la Red.
- ✓ Habilitar un correo electrónico y línea telefónica donde se pueda enviar información aprobada por el Consejo General o de otras Instituciones respecto a la materia.
- ✓ Solicitar los nombres, números de teléfonos y correos electrónicos de las mujeres electas para invitarlas a integrarse a la Red.
- ✓ Compartir, mediante correo electrónico la Guía para denunciar Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género.
- ✓ Invitarlas a visitar el link del micrositio del apartado correspondiente a "Género y Derechos Humanos"
<http://www.ieec.org.mx/micrositios/generoderechos>



- ✓ Realizar seminarios, cursos o pláticas relativas a la materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.
- ✓ Difusión mediante infografías en las redes sociales y colocando un banner en la página institucional donde se dé a conocer la Red de Mujeres Electas Campeche.
- ✓ Proporcionar invitaciones del IECC o de otras dependencias donde se impartan foros o videoconferencias en la materia, ya sea por correo electrónico o WhatsApp.
- ✓ Elaborar una lista de difusión en la red social con servicio de mensajería instantánea WhatsApp, a efecto de poder remitir información objetiva y sintetizada que contribuya a conocer y prevenir la VPMG.
- ✓ Designar a la Unidad de Género del IECC, a través de la persona encargada, para conocer y atender llamadas o correos electrónicos para agendar una cita virtual o presencial, en la que se proporcione orientación cuando la Mujer Electa lo solicite.
- ✓ Elaborar un registro de las incidencias de casos que pudieran constituir violencia política en contra de las mujeres en razón de género.
- ✓ Llevar una bitácora de las actividades elaboradas referentes al tema.
- ✓ Intercambio de experiencias entre los distintos OPLE's.
- ✓ Gráficas de los casos de VPMG.
- ✓ Elaborar reportes trimestrales para remitir a la AMCEE.



V. Instancias Participantes y quienes lo operarán.

- **AMCEE**

Presidencia y Vicepresidencia de la asociación.

- **INE**

Consejera Titular de la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación y su unidad técnica respectiva.

- **Instituto Electoral del Estado de Campeche**

La presidencia de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos.

VI. Público al que va dirigido:

Se encuentra dirigido a todas las mujeres que hayan resultado electas en un proceso electoral local y que se encuentren en el ejercicio del cargo público.

VII. Vigencia de la Red de Mujeres Electas Campeche:

La implementación de la Red de Mujeres Electas Campeche iniciará con la aprobación del acuerdo respectivo del Consejo General del IECC.

Las mujeres electas formarán parte de la Red a partir de su registro y hasta que culmine el periodo del ejercicio del cargo del que hayan resultado electas o formalicen su separación del mismo.



ANEXOS



Red de Mujeres Electas y el Instituto Electoral del Estado de Campeche

FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PRESENTE.

Mediante la presente otorgo mi consentimiento para formar parte de la **Red de Mujeres Electas Campeche**, el cual es un canal institucional que contribuye a la prevención, atención y erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género (VPMG), dirigido a mujeres que hayan resultado electas en un proceso electoral local y que se encuentren en el ejercicio del cargo público.

Manifiesto que comprendo expresamente que mi integración a la Red de Mujeres Electas Campeche, que realiza el **Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC)**, en conjunto con la Asociación Mexicana de Consejeras Electorales Estatales Electorales, A.C. (AMCEE) y el Instituto Nacional Electoral (INE), es un vínculo de contacto con las mujeres que hayan resultado electas derivado de un proceso electoral y que éstas que se encuentren en el ejercicio del cargo público de elección popular, mediante el cual se brinda atención, seguimiento y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en la prevención y erradicación de la VPMG que pudieran experimentar en el ejercicio del cargo.

Asimismo, que tiene diversos propósitos tales, como informar y capacitar sobre la VPMG, ser un vínculo de comunicación institucional para identificar estos casos en los espacios del poder público; coadyuvar en la erradicación de este tipo de conducta, brindar atención, asesoría y capacitación, generar insumos que visibilicen la gravedad de la VPMG y generar vínculos que permitan contribuir a la erradicación de la misma.



Nombre completo:		
Correo electrónico:		
Teléfono celular:		
Soy mujer electa en el cargo:		Propietaria ()
Vía de Postulación:		Suplente ()
Vía de Postulación:	Por el Partido Político:	
	<i>(Nombre del partido)</i>	
	Candidata Independiente:	

Autorizo que se me pueda contactar por mi correo electrónico y WhatsApp, a efecto de que me sea enviada información acerca de la violencia política contra las mujeres en razón de género (información de divulgación y/o académica). Así mismo, en caso de sufrir VPMG, autorizo que mi caso sea parte de los informes y final que el **Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC)**, elaborará, con fines estadísticos y de visibilización sobre la VPMG en el Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, a _____ de _____ de 202__.

Firma



SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS CIUDADANAS QUE FORMAN PARTE DE LA RED DE MUJERES ELECTAS CAMPECHE, PARA DAR SEGUIMIENTO A CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO EN EL EJERCICIO DEL CARGO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales y en apego a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, emite el siguiente:

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

Nombre y domicilio del responsable:

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC), con domicilio en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, y demás normatividad que resulte aplicable.

Finalidades del tratamiento de datos personales:

La Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche recaba datos personales de las personas físicas que serán utilizados con el fin de crear una red institucional que contribuya a la prevención, atención y erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género (VPMG), dirigido a mujeres que hayan resultado electas en un proceso electoral local y que se encuentren en el ejercicio del cargo público.

**Datos personales que serán sometidos a tratamiento:**

Los datos personales objeto de tratamiento son nombre completo, correo electrónico, teléfono celular, cargo de elección, vía de postulación partido político, coalición, o candidatura independiente y firma.

Los datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en los artículos 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.

Normatividad aplicable:

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche con fundamento en lo establecido en los artículos 6º, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6o., 54 fracción XIX bis y 125 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, y demás normatividad que resulte aplicable.

Transferencia de datos, en su caso:

Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche

Manifestación de negativa para el tratamiento de datos personales:

La titular de los datos personales puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos para finalidades y transferencias, llenando el formato correspondiente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en: Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche.



Domicilio para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (ARCO):

La interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la Unidad de Transparencia de este Instituto, ubicada en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, San Francisco de Campeche, Campeche, México. Código Postal 24014. Planta Baja, de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, o bien, mediante solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o a través del correo electrónico transparencia@ieec.org.mx o comunicarse al número telefónico: (981) 1273010 ext. 1022.

Domicilio de la Unidad de Transparencia:

Av. Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Planta Baja, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche.

Modificaciones al aviso de privacidad.

El IEEC informará al público oportunamente a través del sitio www.ieec.org.mx, cualquier modificación, cambio o actualización derivada de nuevos requerimientos legales que afecte el tratamiento de los datos personales recopilados.

Usted puede consultar este aviso en nuestro sitio de internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; a través de la línea telefónica con el número: (981) 1273010, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Av. Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

Lo anterior se informa en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68, fracción III de la Ley General de Transparencia; 3° fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 1° y 3° fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL****25** ANIVERSARIO DEL IEEC
1997-2022

Acuerdo CG/012/2022.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2020 A AGOSTO DE 2021.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021, en los términos del Anexo Único del presente Acuerdo, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para su conocimiento; a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, y a la Unidad de Vinculación del Instituto Nacional Electoral, para que a su vez, notifiquen al personal, los resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE y posteriormente, remitan al Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, los oficios mediante los cuales se acredite la notificación; así como a los demás órganos correspondientes en términos de sus atribuciones, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en su carácter de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional, turnar de manera electrónica, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, el presente Acuerdo y los oficios notificados a las y los servidores públicos mencionados en el punto de acuerdo PRIMERO, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para que publique el presente Acuerdo en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas y personal del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021, y los que en su oportunidad, determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



25 ANIVERSARIO DEL IEEC
1997-2022

Acuerdo CG/012/2022.

de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO.- Publíquese los puntos resolutivos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA SEMIPRESENCIAL CELEBRADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2022.

MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LICDA. FABIOLA MAULEÓN PÉREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
 Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional
 del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021

Nombre evaluado	Cargo puesto tipo	Entidad	Competencias	Metas colectivas	Metas individuales	Calfificación final	Nivel de desempeño
Dominguez Arévalo Marcos Herminio	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Campeche	8.666	6.480	N/A	7.136	Suficiente
Franco Rodríguez Joaquín Román	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Campeche	10.000	7.250	10.000	8.900	Altamente competente
Queb Solís Margarita del Carmen	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Campeche	8.833	10.000	10.000	9.650	Sobresaliente
Pérez Madero Candelaria	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Campeche	8.266	10.000	N/A	9.480	Sobresaliente
Rivero Novelo Luis Alfonso	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	Campeche	9.428	6.333	N/A	7.262	Suficiente
Vivero Verdusco Liliana Luisa Del Rosario	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Campeche	8.660	6.480	N/A	7.131	Suficiente
Reyes Hernández José Inés	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Campeche	8.399	6.480	N/A	7.056	Suficiente
Espinosa Abreu Eligio	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Campeche	8.000	6.333	N/A	6.833	No aprobatorio
Quintana González María Del Carmen	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Campeche	8.000	7.250	N/A	7.475	Suficiente
Guárdex Montes Leonardo Enrique	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Campeche	7.775	10.000	N/A	9.333	Sobresaliente
Aguilar Antonio Gonzalo Emmanuel	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Campeche	8.000	10.000	N/A	9.400	Sobresaliente



**GOBIERNO
DE TODOS**



**SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAFIN-EST-001-2022

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 3, 4 apartado A fracciones VII y XVIII, 5 Apartado D fracción II inciso a, 22 fracción II y 34 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-001-2022, relativa a la adquisición de diversos materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, de oficina y material de limpieza, solicitados por diversas Dependencias y Secretarías del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
SAFIN-EST-001-2022	10/marzo/2022 14:00 horas	(1) \$ 577.32 (2) \$ 3.367.70	16/marzo/2022 11:30 horas	22/marzo/2022 10:00 horas

Núm. de Partidas	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad
14	Lote	Diversos materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones. - Baterías, consumibles de impresión, medios grabables, discos duros, unidades de respaldo, accesorios, etc.	1
	Lote	Diversos materiales, útiles y equipos menores de oficina.- Bolígrafos, materiales para engargolar, cajas de archivo, cintas, clips, corrector, engrapadora, borradores, libretas, marcadores, pegamentos, notas adhesivas, perforadoras, sobres, separadores, tintas para sello, tijeras, sujeta documentos, etc.	1
	Lote	Diversos materiales de limpieza.- Líquidos para limpieza (ácidos, aceites, cloro, sarricida, etc.), desinfectantes, jabones, detergentes, desodorantes, bolsas de diferentes tamaños y usos, botes de basura, escobas, recogedores, escurridores, fibras, franelas, jergas, toallas de papel, papel higiénico, aromatizantes, etc.	1

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del siguiente enlace: <https://safin.campeche.gob.mx>, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada en calle 8 entre 63 y 65, número 325, Edificio Lavalle, planta baja, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche. Tel. 981-81-19200 Ext. 33609; para mayor información, enviar correo electrónico a licitacionescampeche@campeche.gob.mx
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del valor total de la misma.
- Forma de pago de los bienes motivo de la licitación: Contra entrega recepción de los bienes, previa entrega de factura, recepción de los bienes a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado".

- Plazo de entrega: 20 días naturales, contados a partir de la notificación del fallo correspondiente.

San Francisco de Campeche, Cam., a 04 de marzo de 2022.- Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas.- Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS OFICIO NÚMERO: 1426/SGA/P-A/21-2022 ASUNTO:
ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 23/PTSJ-CJCAM/21-2022, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE
SE CREA LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE DESARROLLO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PERIODO 2021-2025.

San Francisco de Campeche, Camp., a 3 de marzo de 2022.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PRESENTE.

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que en Sesiones Ordinarias verificadas el día tres de marzo del año dos mil veintidós, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, aprobaron el siguiente:-

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 23/PTSJ-CJCAM/21-2022, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE
SE CREA LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE DESARROLLO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PERIODO 2021-2025.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 17 constitucional prevé que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

SEGUNDO. El artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que el Poder Público de la entidad, se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

TERCERO. El texto del artículo 77 de la Constitución Local, dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en un Honorable Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación. Asimismo, el numeral 78 bis de la citada normatividad superior señala que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura Local.

CUARTO. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, el cual entró en vigor el veintiocho del citado mes y año.

QUINTO. Que en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante decreto

número 194, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.

SEXTO. Que los artículos 78 bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, fracción II, arábigo 2, y 110, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen la creación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el cual es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Campeche, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

SÉPTIMO. Dentro de las atribuciones del Consejo de la Judicatura Local, en términos del numeral 125, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **le corresponde elaborar el proyecto del Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial, y someterlo a la aprobación** del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, que de acuerdo con la fracción III del diverso artículo 14, tiene como una atribución el aprobar el Plan Institucional propuesto por el Consejo de la Judicatura.

OCTAVO. Que en Sesiones Extraordinaria y Ordinaria, ambas verificadas el 22 de septiembre del 2021, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 01/PTSJ-CJCAM/21-2022, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE CREA LA COMISIÓN ENCARGADA DE REALIZAR EL DIAGNÓSTICO ACTUAL DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON MOTIVO DEL CAMBIO DE TITULAR DE LA PRESIDENCIA, E INICIO DEL PERIODO QUE REFIERE EL ARTÍCULO 18, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, así como el nombramiento de la Maestra Perla Karina Castro Farías, Magistrada Supernumeraria del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, como Presidenta de la Comisión, esto en cumplimiento a lo dispuesto en el punto tercero del citado Acuerdo General Conjunto. -

Comisión que se encargó de recopilar información veraz y oportuna para efectuar el diagnóstico del estado actual de la administración de justicia de las áreas jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado, lo cual sirvió de base para que la Magistrada Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura Local, con motivo del inicio de su gestión administrativa, elaborara las propuestas necesarias y pertinentes para conformar el proyecto del Plan Institucional de Desarrollo.

NOVENO. Que el 3 de marzo de 2022, fue presentado por la Maestra Virginia Leticia Lizama Centurión, en su carácter de Magistrada Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, el Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Campeche para el periodo 2021-2025, por sus siglas PID ante el Pleno del Tribunal.

DÉCIMO. Que los integrantes de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, consideran indispensable que sea conformada una Comisión que tenga como propósito dar seguimiento y valorar la ejecución de las estrategias ideadas para la consecución de los objetivos que en suma configuran los ejes del Plan Institucional de Desarrollo.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Comisión a crear, debe integrarse con miembros del Poder Judicial del Estado, quienes asumirán el compromiso de velar que cada uno de los ejes, objetivos, estrategias o acciones, sean cumplidas en los tiempos establecidos para ello; siendo capaz de requerir los informes pertinentes, que le posibiliten evaluar la ejecución del Programa Institucional de Desarrollo.

El actuar de esta Comisión y sus integrantes deberá sujetarse al instrumento reglamentario que para el efecto se emita.

-

Por lo que con fundamento en los referidos preceptos y en los artículos 77 y 78 bis de la Constitución Política del Estado; 8, 14, fracción II, 110, 111, párrafo segundo, 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, emiten conjuntamente, el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 23/PTSJ-CJCAM/21-2022, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE DESARROLLO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PERIODO 2021-2025. -

I. DE SU CREACIÓN E INTEGRACIÓN.

PRIMERO. Se crea la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Campeche para el periodo 2021-2025, como el órgano técnico encargado del seguimiento, coordinación y evaluación de los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el referido Plan, para el análisis y medición del avance en el cumplimiento de los mismos. -

SEGUNDO. La Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan Institucional de Desarrollo 2021-2025, durará el periodo de ejecución del Plan Institucional o, en su caso, el tiempo que para tal efecto determinen los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, a propuesta de su Magistrada o Magistrado Presidente.

TERCERO. La Comisión será presidida por la Magistrada o Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local.-

Estará integrada por 9 personas funcionarias del Poder Judicial del Estado de Campeche, que serán designadas por los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, a propuesta de la Presidencia.

CUARTO. La Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Campeche para el periodo 2021-2025, contará con: - -

- a) La Presidencia; -
- b) Una Coordinación General; - -
- c) Siete Coordinaciones de Ejes Estratégicos; y-
- d) Una Secretaría Técnica.

El Comité dispondrá de las personas colaboradoras necesarias para el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Campeche para el periodo 2021-2025, quienes en el ámbito de sus competencias jurisdiccionales o administrativas, habrán de contribuir con lo que para efecto sea requerido. - -

II. DE SUS ATRIBUCIONES. -

QUINTO. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:-

- a) Evaluar de forma periódica la ejecución de las estrategias y líneas de acción del Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Campeche para el periodo 2021-2025. -
- b) Coordinar los trabajos para el análisis y medición de los objetivos del Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Campeche para el periodo 2021-2025; -
- c) Definir los plazos de evaluación;
- d) Valorar la efectividad de las estrategias y líneas de acción; así como el cumplimiento de los indicadores y objetivos; -
- e) En su caso, redefinir los objetivos del Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Campeche para el periodo 2021-2025, conforme a las necesidades del entorno jurídico nacional y local; y
- f) Diseñar, aprobar y establecer los indicadores que permitan conocer los avances anuales. -

III. DE LA PRESIDENCIA.

SEXTO. Corresponde a la Presidencia de la Comisión:

- a) Presidir las reuniones de trabajo; -
- b) Declarar legalmente constituida la reunión; -
- c) Asumir la representación de la Comisión;
- d) Presentar el Informe Anual del Trabajo de la Comisión; -
- e) Requerir los informes necesarios para constatar el cumplimiento de los ejes que conforman el Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Campeche para el periodo 2021-2025; - -
- f) Proponer a los integrantes de la Comisión, las personas colaboradoras necesarias para el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Campeche para el periodo 2021-2025; -
- g) Las demás que determinen la Comisión de Seguimiento y Evaluación Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Campeche para el periodo 2021-2025. - -

IV. DE LA COORDINACIÓN GENERAL. - -

SÉPTIMO. Corresponde a la Coordinación General de la Comisión:

- a) Supervisar y dar seguimiento a los acuerdos y tareas aprobados por la Comisión;
- b) Supervisar y dar seguimiento a los informes y tareas de las Coordinaciones de los Ejes Estratégicos;
- c) Aplicar los indicadores para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos del Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Campeche para el periodo 2021-2025; - -
- d) Resguardar bajo su más estricta responsabilidad la información y documentos relativos a las reuniones de trabajo de la Comisión; y
- e) Las demás que le confiera la Comisión. - -

V. DE LA COORDINACIÓN DE LOS EJES ESTRATÉGICOS.

OCTAVO. Corresponde a la Coordinación de los Ejes Estratégicos: - -

- a) Tener la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los Ejes Estratégicos establecidos en el Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Campeche para el periodo 2021-2025;
- b) Coordinarse con las personas responsables y colaboradoras de cada una de las líneas de acción contenidas en el Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Campeche para el periodo 2021-2025, para el debido cumplimiento de las mismas.-
- c) Proporcionar la información adecuada y pertinente para la aplicación de los indicadores de evaluación del Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Campeche para el periodo 2021-2025; - -
- d) Remitir cada mes a la Presidencia y Coordinación General, el informe relativo al avance en el cumplimiento de los ejes estratégicos;

- e) Someter a consideración de la Comisión las medidas que estimen convenientes para mejorar los objetivos del Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Campeche para el periodo 2021-2025; y
- f) Las demás que les confiera la Comisión. -

VI. DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.

NOVENO. Corresponde a la Secretaría Técnica:

- a) Convocar a las reuniones de trabajo;
- b) Ser responsable de todos los aspectos de organización y operatividad de las reuniones de la Comisión, bajo la dirección de la Presidencia;
- c) Levantar las actas y recabar las firmas de los intervinientes de las reuniones;
- d) Solicitar y recabar la información necesaria para los fines de la Comisión; y - -
- e) Las demás que le confiera la Comisión. -

VII. DE LAS REUNIONES DE TRABAJO. - -

DÉCIMO. La Comisión se reunirá en privado una vez al mes; y de forma extraordinaria cuantas veces estime necesario la Presidencia.

Las convocatorias deberán realizarse a través de la Secretaría Técnica, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que habrá de celebrarse la reunión correspondiente. Se comunicará a través de los medios oficiales disponibles para ello. -

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

TERCERO. La Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Campeche para el periodo 2021-2025, a partir del día de su vigencia en términos del transitorio SEGUNDO del presente Acuerdo General Conjunto, quedará integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE DESARROLLO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PERIODO 2021-2025		
PRESIDENCIA		
No.	RESPONSABILIDAD	TITULAR

	PLAN INSTITUCIONAL DE DESARROLLO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PERIODO 2021-2025.	Magistrada Virginia Leticia Lizama Centurión.
COORDINACIÓN GENERAL		
No.	RESPONSABILIDAD	TITULAR
	COORDINACIÓN GENERAL.	Magistrada Perla Karina Castro Farías.
COORDINACIÓN DE EJES ESTRATÉGICOS		
No.	RESPONSABILIDAD	TITULAR
	EJE 1: Justicia con un Nuevo Rostro.	Magistrada María Eugenia Ávila López.
	EJE 2: Consolidación de una Cultura de Paz.	Maestra Claudia Irene Bravo Lanz.
	EJE 3: Fortalecimiento de la Justicia Familiar.	Maestra Elizabeth del Carmen Gómez Uribe.
	EJE 4: Consolidación de los Sistemas de Justicia Locales.	Licenciada Diana Leonor Comas Soberanis.
	EJE 5: Justicia con Perspectiva de Género y Derechos Humanos.	Maestra Dulce Yanet Reyes Rodríguez.
	EJE 6: Políticas en Materia de Justicia Digital.	Licenciado Guadalupe Ismael Pech Balán.
	EJE 7: Políticas en Materia de Archivos, Transparencia, Acceso a la Información y Combate a la Corrupción.	Maestro Arturo Reyes Moguel.
SECRETARÍA TÉCNICA		
No.	RESPONSABILIDAD	TITULAR
	Secretaría Técnica de la Comisión.	Maestra Keila Lileni Cano Quintana.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía del marco jurídico interno, que se oponga al contenido de este Acuerdo General Conjunto. -

QUINTO. Comuníquese el presente Acuerdo General Conjunto a la Gobernadora Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, a la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y a la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, así como a los Juzgados de Distrito, a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, al Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche y al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase. -

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

A T E N T A M E N T E.- M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS OFICIO NÚMERO: 1460/SGA/P-A/21-2022 ASUNTO:
ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 24/PTSJ-CJCAM/21-2022, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL
QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA AGILIZAR LA TRAMITACIÓN Y REMISIÓN DE LOS
RECURSOS DE APELACIÓN INTERPUESTOS ANTE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

San Francisco de Campeche, Camp., a 3 de marzo de 2022.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
PRESENTE.

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que en Sesiones Ordinarias verificadas los días tres de marzo y veintitrés de febrero del año dos mil veintidós, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 24/PTSJ-CJCAM/21-2022, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL
QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA AGILIZAR LA TRAMITACIÓN Y REMISIÓN DE LOS
RECURSOS DE APELACIÓN INTERPUESTOS ANTE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 17 constitucional prevé que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

SEGUNDO. El artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que el Poder Público de la entidad, se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. -

TERCERO. El texto del artículo 77 de la Constitución Local, dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en un Honorable Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación. Asimismo, el numeral 78 bis de la citada normatividad superior señala que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura Local.

CUARTO. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, el cual entró en vigor el veintiocho del citado mes y año.

QUINTO. Que en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante decreto número 194, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.

SEXTO. Que los artículos 78 bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, fracción II, arábigo 2, y 110, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen la creación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el cual es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Campeche, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos. -

SÉPTIMO. Que el artículo 4, segundo párrafo, fracción I de la Ley Orgánica, señala que el Poder Judicial del Estado de Campeche estará integrado por los Órganos Jurisdiccionales: Honorable Tribunal Superior de Justicia; Jueces civiles; Jueces familiares; Jueces mercantiles; Jueces penales; Jueces de control; Tribunales de enjuiciamiento; Jueces de ejecución de sanciones; Jueces especializados en el sistema de justicia para adolescentes; Jueces de cuantía menor;

Jueces mixtos; Jueces auxiliares; Jueces conciliadores y Jueces laborales.

El diverso numeral 5 precisa que los órganos jurisdiccionales en referencia ejercerán su jurisdicción en el lugar, grado y términos que les asigne esta ley, las del fuero común y federal, los acuerdos generales y demás ordenamientos legales vigentes.

OCTAVO. Que de acuerdo con el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado funcionará en Pleno y en salas permanentes, especializadas en materias penal, civil, mercantil, familiar y en justicia para adolescentes, respectivamente, y una sala mixta permanente, según lo determine la ley. -

NOVENO. Que en los ordenamientos que reglamentan y regulan el derecho procesal de las materias penal, civil, mercantil, familiar y de justicia para adolescentes, contemplan al recurso de apelación como el medio efectivo de defensa de las partes con el que impugnan, ante un Tribunal Superior, las actuaciones y resoluciones que para el efecto emitan los Órganos Jurisdiccionales en Primera Instancia. -

De ahí que los Tribunales de Segunda Instancia, en el ámbito de sus competencias confirmen, revoquen o modifiquen la sentencia o el auto dictado por el A quo, conforme al análisis de los puntos relativos a los agravios expresados y las constancias que obren en los registros, actuaciones, cuadernos o expedientes, según sea el caso.

DÉCIMO. Que el recurso de apelación puede ser interpuesto en efecto devolutivo y suspensivo, o en su caso, solo en el primero, el cual no suspende el proceso, por lo que este debe seguir su curso normal.

Para ello, los Juzgados de Primera Instancia al tramitar los recursos de apelación en efecto devolutivo, y en acatamiento a lo señalado en los Códigos Procesales de la materia que se trate, remiten copias certificadas de las constancias que integran los registros, actuaciones, cuadernos o expedientes al Tribunal de Alzada competente, erogación a cargo del Poder Judicial del Estado. -

DECIMO PRIMERO. Que dadas las necesidades presupuestales del Poder Judicial del Estado y los recursos económicos aprobados en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022, por el Honorable Congreso del Estado de Campeche; se estima oportuno eficientar la erogación del gasto público asignado. -

DÉCIMO SEGUNDO. Que es necesario fortalecer las políticas fiscales de este Poder Judicial, con las que se fije un precedente efectivo en la eficiencia del manejo de los recursos públicos asignados e incidan positivamente en el desarrollo de los objetivos institucionales; esto al optimizar la erogación del financiamiento previsto para solventar la adquisición de los recursos materiales, en específico, los pertenecientes a los rubros de papelería e insumos tecnológicos empleados por los órganos en la impartición de justicia.

DÉCIMO TERCERO. Que con sujeción a los principios de excelencia profesional, eficiencia, eficacia, diligencia y celeridad, que deben regir el actuar de quienes imparten justicia conforme al mandato constitucional de justicia pronta y expedita, establecido en el artículo 17 de nuestra Carta Magna; es necesario agilizar con los medios materiales ya existentes, el trámite y remisión de los recursos de apelación a los Tribunales de Alzada.

Acción que facilitará la reducción de los costos de operación y evitará que de manera sistemática se desaprovechen tanto el tiempo efectivo de labores del personal judicial, como los bienes materiales utilizados para el cumplimiento de sus deberes.

Por lo que con fundamento en los referidos preceptos y en los artículos 77 y 78 bis de la Constitución Política del Estado; 8, 14, fracción II, 110, 111, párrafo segundo, 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, emiten conjuntamente, el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 24/PTSJ-CJCAM/21-2022, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA AGILIZAR LA TRAMITACIÓN Y REMISIÓN DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN INTERPUESTOS ANTE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

PRIMERO. En aquellos asuntos que se interponga el recurso de apelación y este se admita en efecto devolutivo, se autoriza a los Órganos Jurisdiccionales de Primera Instancia en el ámbito de sus competencias, y conforme al marco normativo aplicable, **remitar al Tribunal de Alzada** las constancias del cuaderno, registro, actuación o expediente **duplicado**, para la correspondiente sustanciación del recurso interpuesto.

SEGUNDO. En el supuesto que no se cuente con el cuaderno, registro, actuación o expediente duplicado, porque este fue remitido previamente al Tribunal de Alzada por la interposición de un recurso de impugnación diverso o Juicio

de Amparo, dicha circunstancia se tendrá como caso de excepción, remitiéndose las copias certificadas de dichas constancias.

TERCERO. El cuaderno, registro, actuación o expediente duplicado que habrá de remitirse al órgano superior, deberá estar debidamente foliado, sellado, rubricado y certificado por la persona que tenga la responsabilidad orgánica de hacerlo; en caso contrario quedará sujeto a los procedimientos disciplinarios que para el efecto disponga la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como los Acuerdos Generales emitidos por el Consejo de la Judicatura Local y las recomendaciones de sus Comisiones.

Concluido el trámite de Segunda Instancia, el Tribunal de Alzada de conocimiento devolverá, al Juzgado de origen, el cuaderno, registro, actuación o expediente duplicado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Órganos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares Administrativos, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros y/o Centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía del marco jurídico interno, que se oponga al contenido de este Acuerdo General Conjunto.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo General Conjunto a la Gobernadora Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, a la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y a la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, así como a los Juzgados de Distrito, a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, al Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche y al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

A T E N T A M E N T E . - M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.



"La igualdad de género en cualquier circunstancia,
es un tema de justicia universal"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LA CIUDADANA LICENCIADA GIRALDA QUIÑONES FLORES, PARA FUNGIR COMO PERITA EN LAS MATERIAS DE GRAFOSCOPIA DOCUMENTOSCOPIA Y DACTILOSCOPIA, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES:

PRIMERO: Las integrantes de la **Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Local**, con fundamento en lo que establecen los artículos **101, 102, 103 y 104** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y los numerales **9, 10, y 13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche, **aprueban** la solicitud de inclusión planteada por la ciudadana **Licenciada en Derecho**,

GIRALDA QUIÑONES FLORES, como **Perita en las materias de Grafoscopia, Documentoscopia y Dactiloscopia**, ante el Tribunal y los Juzgados, en razón de que satisface los requisitos legales establecidos en el referido Reglamento y Arancel de los Peritos y la Ley Orgánica ambos del Poder Judicial del Estado, en vigor.

SEGUNDO: Se autoriza a la ciudadana **Licenciada en Derecho, GIRALDA QUIÑONES FLORES**, como **Perita en las materias de Grafoscopia, Documentoscopia y Dactiloscopia**, otorgándole cédula para realizar tal función por **dos años** ante el Tribunal y los Juzgados; autorización que tendrá vigencia a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo **13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

TERCERO: Se hace saber a la ciudadana **Licenciada en Derecho, GIRALDA QUIÑONES FLORES**, que debe observar cabalmente las obligaciones que establece el artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche en relación con el numeral 105 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado, en vigor.

CUARTO: Así también se le hace saber la obligatoriedad de elaborar, por lo menos, una vez al año, un peritaje gratuito para las partes como servicio social, a solicitud de algún Órgano Jurisdiccional cuando las circunstancias del caso así lo ameriten, de conformidad con la fracción VI del artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia, y fracción VI del numeral 105 de la Ley Orgánica, ambos del Poder Judicial del Estado de Campeche.

QUINTO: Se ordena a la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local, para que asiente en el registro correspondiente, el nombre de la perito, fotografía, materia sobre la que se autoriza, la fecha de aprobación y vencimiento de la **Inclusión** concedido por **dos años** a la ciudadana **Licenciada en Derecho GIRALDA QUIÑONES FLORES**, como **Perita en las materias de Grafoscopia, Documentoscopia y Dactiloscopia**; asimismo, haga del conocimiento de las Salas del Tribunal y de los Juzgados del Estado, mediante atento oficio dicha autorización, y proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado. De igual forma, comuníquese a la Secretaria General de Acuerdos para los fines correspondientes

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a tres de marzo de dos mil veintidós. -

Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: Presidenta Magistrada Maestra **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, Licenciado **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, Maestra **INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ** y Magistrado **MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ** ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.-

CERTIFICA

EL PRESENTE ACUERDO RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LA CIUDADANA LICENCIADA GIRALDA QUIÑONES FLORES, PARA FUNGIR COMO PERITA EN LAS MATERIAS DE GRAFOSCOPIA DOCUMENTOSCOPIA Y DACTILOSCOPIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ Y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. - CONSTE.- RÚBRICA. -

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS



"La igualdad de género en cualquier circunstancia,
es un tema de justicia universal"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REFRENDO DEL CIUDADANO LICENCIADO EN LENGUA INGLESA, ÁREA TRADUCCIÓN JOSÉ JORDÁN ZETINA HEREDIA, PARA FUNGIR COMO PERITO TRADUCTOR PARA LOS IDIOMAS ESPAÑOL-INGLÉS, INGLÉS-ESPAÑOL, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES:

PRIMERO: Los integrantes de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Local del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 101, 102, 103 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con lo que establecen los artículos **9, 10, 11, 12 y 13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche, aprueban la solicitud planteada por el ciudadano Licenciado en Lengua Inglesa, área Traducción, **José Jordán Zetina Heredia**, al satisfacer los citados requisitos que la ley exige para que sea refrendado en el Registro de Auxiliares de la Administración de Justicia del Estado de Campeche y se le otorgue la cédula correspondiente para fungir **dos años**, como **Perito traductor para los idiomas Español-Inglés, Inglés-Español**, ante las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado y los Juzgados dependientes del Poder Judicial del Estado; en razón de que satisface los requisitos legales establecidos en el referido Reglamento y Arancel de los Peritos y la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado, en vigor.-

SEGUNDO: Se autoriza al ciudadano Licenciado en Lengua Inglesa, área Traducción, **José Jordán Zetina Heredia** como **Perito traductor para los idiomas Español-Inglés, Inglés-Español**, otorgándole cédula para realizar tal función por **dos años** ante el Tribunal y los Juzgados; autorización que tendrá vigencia a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo **13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

TERCERO: Se hace saber al ciudadano Licenciado en Lengua Inglesa, área Traducción, **José Jordán Zetina Heredia**, que debe observar cabalmente las obligaciones que establece el artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche en relación con el numeral 105 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado, en vigor.

CUARTO: Así también se le hace saber la obligatoriedad de elaborar, por lo menos, una vez al año, un peritaje gratuito para las partes como servicio social, a solicitud de algún Órgano Jurisdiccional cuando las circunstancias del caso así lo ameriten, de conformidad con la fracción VI del citado artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche

QUINTO: Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local, para que asiente en el registro correspondiente, el nombre del perito, fotografía, materia sobre la que se autoriza, la fecha de aprobación y vencimiento de la habilitación concedido por **dos años** al ciudadano Licenciado en Lengua Inglesa, área Traducción, **José Jordán Zetina Heredia**, como **Perito traductor para los idiomas Español-Inglés, Inglés-Español**, haga del conocimiento de las Salas del Tribunal y de los Juzgados del Estado, mediante atento oficio dicha autorización, así como para que proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado. De igual forma, comuníquese a la Secretaría General de Acuerdos para los fines correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a tres de marzo de dos mil veintidós.

Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: Presidenta Magistrada Maestra **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, Licenciado **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, Maestra **INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ** y Magistrado **MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ** ante la Secretaría Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156,

FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.-

CERTIFICA

EL PRESENTE ACUERDO RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REFRENDO DEL CIUDADANO LICENCIADO EN LENGUA INGLESA, ÁREA TRADUCCIÓN JOSÉ JORDÁN ZETINA HEREDIA, PARA FUNGIR COMO PERITO TRADUCTOR PARA LOS IDIOMAS ESPAÑOL-INGLÉS, INGLÉS-ESPAÑOL, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ Y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. - CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS



"La igualdad de género en cualquier circunstancia,
es un tema de justicia universal"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DEL CIUDADANO LICENCIADO EN INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN LUIS MIGUEL SALGADO MORALES, PARA FUNGIR COMO PERITO EN INGENIERÍA CIVIL, CONSTRUCCIÓN, COSTOS DE OBRA, OBRA PÚBLICA Y PRIVADA, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES:

PRIMERO: Los integrantes de la **Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Local**, con fundamento en lo que establecen los artículos **101, 102, 103 y 104** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y los numerales **9, 10, y 13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche, **aprueban** la solicitud de inclusión planteada por el ciudadano Licenciado en Ingeniería de Construcción, **LUIS MIGUEL SALGADO MORALES**, como **Perito en Construcción, Costos de Obra, Obra Pública y Privada**, ante el Tribunal y los Juzgados, en razón de que satisface los requisitos legales establecidos en el referido Reglamento y Arancel de los Peritos y la Ley Orgánica ambos del Poder Judicial del Estado, en vigor.

SEGUNDO: Se autoriza al ciudadano Licenciado en Ingeniería de Construcción, **LUIS MIGUEL SALGADO MORALES**, como **Perito en Construcción, Costos de Obra, Obra Pública y Privada**, otorgándole cédula para realizar tal función por **dos años** ante el Tribunal y los Juzgados; autorización que tendrá vigencia a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo **13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

TERCERO: Se hace saber al ciudadano Licenciado en Ingeniería de Construcción, **LUIS MIGUEL SALGADO MORALES**, que debe observar cabalmente las obligaciones que establece el artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche en relación con el numeral 105 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado, en vigor.-

CUARTO: Así también se le hace saber la obligatoriedad de elaborar, por lo menos, una vez al año, un peritaje gratuito para las partes como servicio social, a solicitud de algún Órgano Jurisdiccional cuando las circunstancias del caso así lo ameriten, de conformidad con la fracción VI del artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia, y fracción VI del numeral 105 de la Ley Orgánica, ambos del Poder Judicial del Estado de Campeche.

QUINTO: Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local, para que asiente en el registro correspondiente, el nombre de la perito, fotografía, materia sobre la que se autoriza, la fecha de aprobación y vencimiento

de la **Inclusión** concedido por **dos años** al ciudadano Licenciado en Ingeniería de Construcción, **LUIS MIGUEL SALGADO MORALES**, como **Perito en Construcción, Costos de Obra, Obra Pública y Privada**; asimismo, haga del conocimiento de las Salas del Tribunal y de los Juzgados del Estado, mediante atento oficio dicha autorización, y proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado. De igual forma, comuníquese a la Secretaria General de Acuerdos para los fines correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a tres de marzo de dos mil veintidós.

Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: Presidenta Magistrada Maestra **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, Licenciado **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, Maestra **INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ** y Magistrado **MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ** ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.-

CERTIFICA

EL PRESENTE ACUERDO RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DEL CIUDADANO LICENCIADO EN INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN LUIS MIGUEL SALGADO MORALES, PARA FUNGIR COMO PERITO EN INGENIERÍA CIVIL, CONSTRUCCIÓN, COSTOS DE OBRA, OBRA PÚBLICA Y PRIVADA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ Y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ. -

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. - CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE-JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE NÚMERO: 512/17-2018/1C-II.-

CEDULA CIVIL DE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTO DEL PERIÓDICO A LOS CC. JOSE ENRIQUE FERNANDEZ DIAZ Y NURI RUBI LOPEZ ALAMILLA.-

HAGO SABER: QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE SEÑALADO AL RUBRO SUPERIOR DERECHO, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, APODERADO DE BANCO SANTANDER (MÉXICO) INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, ANTES BANCO SANTANDER (MÉXICO)

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER EN CONTA DE LOS CC. JOSE ENRIQUE FERNANDEZ DIAZ Y NURI RUBI LOPEZ ALAMILLA, DICTO UN AUTO DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Con esta fecha (07 de diciembre del 2021), doy cuenta al C. Juez con el escrito del LIC. GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, recibido el 01 de diciembre del año en curso.-Conste.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a siete de diciembre de dos mil veintiuno.-

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de

Acuerdos, al respecto se provee:- PRIMERO: Se tiene por presentado al LIC. GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, con su escrito de cuenta y como lo solicita y siendo que de autos se desprende que de las testimoniales de los CC. JOSE ARTURO RUIZ SANTIAGO Y VANHIA ELENA MARTINEZ MORENO, desahogadas por audiencia de fecha once de noviembre del año en curso, en las cuales los testigos propuestos por el Lic. Gerardo Rodríguez González, manifiestan en base al pliego interrogatorio formulado al respecto de que ignoran el domicilio de los CC. JOSE ENRIQUE FERNANDEZ DIAZ Y NURI RUBI LOPEZ ALAMILLA, por lo que de las testimoniales desahogadas, así como del oficio INE/02-JD-CAMP/OF/VRFE/1695/2018, que remite la LIC. GLENY MARTINEZ HERNANDEZ, Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, informando que se encontraron inscritos a los CC. José Enrique Fernández Díaz y Nuri Rubí Lopez Alamilla, el oficio ZCAR-JJAS-348/2018, que remite el LIC. JORGE JESUS AGUILAR SOSA, Apoderado Legal de la CFE, Zona Carmen, informando que se encontró la dirección del C. Fernández Díaz José Enrique, que se ubica en circuito eucalipto oriente fracc. Bugambilias, con número 795151107985 y cuya fecha de contratación data del 26 de noviembre de 2015, el oficio DG-RFR-772/2018, que remite el L.A.E. ROBERTO FIGUEROA RUEDA, Dirección General del SMAPAC, informando que dentro del padrón de usuarios del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, se encuentra registro de José Enrique Fernández Díaz, con contrato 150715 y domicilio en calle Circuito Eucalipto Oriente número 19 Fracc. Bugambilias en esta ciudad, el oficio DSPVyT/UJ/654/2018, que remitiera el Comisario. Carlos Eduardo del Rivero Galán, Director de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, informando que no se encontró registro a nombre del C. Jose Enrique Fernandez Diaz, asimismo el domicilio que tienen registrado en la base de datos de la C. Nuri Rubí Lopez Alamilla, es el ubicado en C-CTO Dalias parte-10 M-8 Bugambilias de esta ciudad, se obtuvo registró de haberse expedido licencia de conducir por esa dependencia a nombre del C. Renato García Guzmán, el oficio DM/ELF/106/2019, que remite el DR. ERNESTO LOEZA FRIAS, Director de la clínica ISSSTE, informando que después de revisar su base de datos del sistema (SIPE), no se encontró registrado a los demandados, el escrito del C. ING. MIGUEL ANGEL RAMOS MARTINEZ DE ESCOBAR, Gerente Comercial de Teléfonos de México, informando que no cuentan con registro bajo el nombre de los CC. José Enrique Fernández Díaz y Nuri Rubí Lopez Alamilla, el escrito de la L.C.P. MATILDE OVANDO NARVAEZ, Administrador de IZZI, informando que al realizar una exhaustiva búsqueda en su base no se encontraron datos vigentes de los CC. José Enrique Fernández Díaz y Nuri Rubí Lopez Alamilla, el oficio S.J/521/2018, que remite la

LAET. MARIA ELENA MAURY PEREZ, Sindica Jurídica del H. Ayuntamiento de Carmen, informando que luego de hacer una verificación en los sistemas de gestión y cartográfico, así como una búsqueda minuciosa en los expedientes que conforman el padrón catastral no se encontró registro alguno relacionado con los CC. José Enrique Fernández Díaz y Nuri Rubí Lopez Alamilla, y oficio 049001/410'100/0136_OJCP/2019, que remite la LIC. CECILIA MARLENNE ROMERO TRISTE, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, informando que no se encontró domicilio registrado a nombre de los CC. José Enrique Fernández Díaz y Nuri Rubí Lopez Alamilla, en la base de datos del IMSS.- Mismas documentales públicas y privadas que valorados de conformidad con los artículos 296 fracciones II y VI, 351 fracciones II y VI, 353, 450, 466 y 470 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **HACEN PRUEBA PLENA, PARA ACREDITAR LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO** de los CC. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DÍAZ Y NURI RUBÍ LOPEZ ALAMILLA; por tal motivo, procédase a dar cumplimiento a lo que a continuación se establece:

A).- NOTIFÍQUESE a los CC. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DÍAZ Y NURI RUBI LOPEZ ALAMILLA, con la entrega de las copias que integran la presente demanda, haciéndole saber que tiene el termino de TREINTA días para que comparezca, ante este Juzgado a dar contestación a la demanda HIPOTECARIA, para efectos de que manifieste lo que a su derecho corresponda en los términos solicitados.-

B).- Procediéndose a NOTIFICAR y EMPLAZAR a juicio a los demandados los CC. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DÍAZ Y NURI RUBI LOPEZ ALAMILLA, por medio del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, publicando esta determinación por tres veces en el espacio de quince días, lo anterior, de conformidad con el numeral 106 Primera Parte del Código Adjetivo Civil del Estado, el cual establece lo siguiente:-

Art. 106.- Si se ignora el lugar en que reside la persona que deba ser notificada, la primera notificación se hará publicando la determinación respectiva, por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado. Si la notificación fuere de emplazamiento para comparecer en juicio, el término para contestar la demanda será de quince a treinta días, fijándolo el juez.-

C).- Por lo que se le hace saber a los CC. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DÍAZ Y NURI RUBI LOPEZ ALAMILLA, que el número de expediente con el cual se radica la presente notificación judicial, es el marcado con el número 512/17-2018/1C-II, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el Lic. Gerardo Rodríguez González, Apoderado de Banco

Santander (México) Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, antes Banco Santander (México) Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.-

Asimismo, de conformidad con el último párrafo del numeral 106 de la Ley Adjetiva en la materia, esta autoridad jurisdiccional, le concede a los CC. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DÍAZ Y NURI RUBI LOPEZ ALAMILLA, el término de 15 (Quince) días hábiles para contestar a la vista.-

D).- Se le hace saber a los CC. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DÍAZ Y NURI RUBI LOPEZ ALAMILLA, que las copias que integran la presente demanda, quedan bajo el resguardo de esta Secretaria, para que proceda a recogerlas en días y horas hábiles, dentro del término concedido, previa identificación y constancia de recibido que se agregue a los presentes autos, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.-

E).- Asimismo, se le hace saber a los CC. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DÍAZ Y NURI RUBI LOPEZ ALAMILLA, que deberán de señalar domicilio cierto y conocido en esta Ciudad, para efectos de notificarle las subsecuentes notificaciones, apercibido que no hacerlo en dicho termino, las mismas se efectuaran por cedula de estrados, tal y como lo establece el numeral 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

F).- En cumplimiento, con lo que establece el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas resoluciones o a las pruebas que obren en el presente expediente respectivo, siempre y cuando la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que en la etapa de alegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas, deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información de este expediente.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALARAMIREZ, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, CON QUIEN

ACTÚA Y CERTIFICA.

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LO ANTERIOR LO REALIZO EL DÍA DE DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

A T E N T A M E N T E.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- LIC. ROXANA DEL CARMEN CHAVEZ BEBERAJE, C. ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica

Nota: Se hace constar que la firma que calza el presente documento, es la misma que utilizan el Juez y Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE NÚMERO: 204/18-2019/1C-II.-

CEDULA CIVIL DE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTO DEL PERIÓDICO AL C. JESUS ALBERTO PEREZ HERNANDEZ.-

HAGO SABER: QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE SEÑALADO AL RUBRO SUPERIOR DERECHO, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE DESAHUCIO PROMOVIDO POR FERNANDO SHIUMOTO FLORES EN CONTRA DEL C. JESUS ALBERTO PEREZ HERNANDEZ.

Con esta fecha (09 de diciembre del 2021), doy cuenta al C. Juez con el estado que guardan los presentes autos y la manifestación de la LIC. ROSA JUDITH ASCENCIOSANDOVAL, en la notificación de fecha veintiséis de noviembre del año en curso.- Conste.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a nueve de diciembre de dos mil veintiuno.-

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos, al respecto se provee: - -

PRIMERO: El estado que guardan los presentes autos y siendo que por auto de fecha catorce de julio de dos mil veintiuno, se ordenara notificar y emplazar al demandado JESUS ALBERTO PEREZ HERNANDEZ, a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, y observándose que en dicho auto no se señaló el término que tenía la parte demandada para dar contestación a la presente demanda, ni se le apercibió de que en caso de no señalar domicilio en esta ciudad, se procedería a notificar las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por cedula de estrados; En tal razón y para no vulnerar derecho alguno de las partes y atención al derecho humano de acceso a la justicia y el debido proceso, se deja sin efecto lo ordenado mediante auto de fecha catorce de julio del presente año, así como no se toman en consideración los periódicos oficiales anexados por la parte actora de fecha 7, 20 y 259 de septiembre del año en curso, por lo que se procede a proveer de la siguiente manera:-

Se tiene por presentada a la LIC. EDITH DEL ROSARIO LOPEZ YAÑES, con su escrito de fecha doce de julio del año en curso, y como lo solicita y siendo que de autos se desprende que de las testimoniales de los CC. PEDRO ENRIQUE BENEDETT RAMIREZYARTURO CARRILLO PAZ, desahogadas por audiencia de fecha veinte de octubre de dos mil veinte y diecisiete de diciembre de dos mil veinte, en las cuales los testigos propuestos por la Lic. Edith del Rosario Lopez Yañez, asesor técnico de la parte actora, manifiestan en base al pliego interrogatorio formulado al respecto de que ignoran el domicilio del C. JESUS ALBERTO PEREZ HERNANDEZ, por lo que de las testimoniales desahogadas, así como del oficio DG-NHYM-719/2019, que remitiera el ING. NICOLAS HERNANDEZ YNURRETA MANCERA, Dirección General del SMAPAC, informando que dentro del Padrón de Usuarios del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, no se localizó registro del C. Jesús Alberto Pérez Hernandez, el escrito del LIC. RAFAEL MANUEL CASTELLANOS DE TUYA, Gerente Comercial de Telmex, informando que después de una revisión en su base y sistemas se encontró que si se encontró registro del C. Jesús Alberto Pérez Hernandez, el oficio DSPVYT/UJ/0645/2019, que remitiera el Comisario. Carlos Eduardo del Rivero Galán, Director de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, informando que si se obtuvo registro de haberse expedido licencia de conducir por esa dependencia a nombre del C. Jesús Alberto Pérez Hernandez, el oficio CC-450-2019, que remitiera el ING. JUAN PEDRO PECH CHAN, Coordinador de Catastro, informando que no se encontró registro del demandado, el oficio SEAFI031/AG/362/2019, que remitiera la LIC. MARIBEL DEL CARMEN DZUL CRUZ, Jefa de la Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen, informando que no se encontró con domicilio

del C. Jesús Alberto Pérez Hernandez, con el escrito de la L.C.P. MATILDE OVANDO NARVAEZ, Administrador de Telecable, informando que al realizar una búsqueda en su base de datos no se localizó información alguna del C. Jesús Alberto Pérez Hernandez, el oficio ZCAR-JJAS-540-2019, que remite el LIC. JORGE JESUS AGUILAR SOSA, Apoderado Legal Zona Carmen CFE, informando que no se encontró el servicio de suministro de energía eléctrica del C. Jesús Alberto Pérez Hernandez, el oficio SA/AV/104/2019, que remite el DR. ERNESTO LOEZA FRIAS, Director de la clínica ISSSTE, informando que después de revisar su base de datos del sistema (SIPE), no se encontró registrado el C. Jesús Alberto Pérez Hernandez y con el oficio 049001/410'100/0988_OJCP/2021, que remite el LIC. CARLOS JOAQUIN MENODZA CANTUN, Abogado Procurador del Imss, informando que no se localizó domicilio registrado a nombre del C. Jesús Alberto Pérez Hernandez.- Mismas documentales públicas y privadas que valorados de conformidad con los artículos 296 fracciones II y VI, 351 fracciones II y VI, 353, 450, 466 y 470 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **HACEN PRUEBA PLENA, PARA ACREDITAR LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO** del C. JESUS ALBERTO PEREZ HERNANDEZ; por tal motivo, procédase a dar cumplimiento a lo que a continuación se establece: -

A).- NOTIFÍQUESE al C. JESUS ALBERTO PEREZ HERNANDEZ, con la entrega de las copias que integran la presente demanda de Juicio Sumario Civil de Desahucio, haciéndole saber que tiene el termino de TREINTA días para que comparezca, ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, para efectos de que manifieste lo que a su derecho corresponda en los términos solicitados.

B).- Procediéndose a NOTIFICAR y EMPLAZAR al C. JESUS ALBERTO PEREZ HERNANDEZ, por medio del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, publicando esta determinación por tres veces en el espacio de quince días, lo anterior, de conformidad con el numeral 106 Primera Parte del Código Adjetivo Civil del Estado, el cual establece lo siguiente:

Art. 106.- Si se ignora el lugar en que reside la persona que deba ser notificada, la primera notificación se hará publicando la determinación respectiva, por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado. Si la notificación fuere de emplazamiento para comparecer en juicio, el término para contestar la demanda será de quince a treinta días, fijándolo el juez.

C).- Por lo que se le hace saber al C. JESUS ALBERTO PEREZ HERNANDEZ, que el número de expediente con

el cual se radica la presente demanda, es el marcado con el número 204/18-2019/1C-II, relativo al Juicio Sumario Civil de Desahucio promovido por FERNANDO SHIUMOTO FLORES en contra del C. JESUS ALBERTO PEREZ HERNANDEZ.

Asimismo, de conformidad con el último párrafo del numeral 106 de la Ley Adjetiva en la materia, esta autoridad jurisdiccional, le concede al C. JESUS ALBERTO PEREZ HERNANDEZ el término de 15 (Quince) días hábiles para contestar a la vista.-

D).- Asimismo se le requiere a la parte demandada el C. JESUS ALBERTO PEREZ ERNANDEZ, de que justifique con los recibos de arrendamiento el estar al corriente en el pago de sus rentas y de no hacerlo prevéngasele para que desocupe dicho predio en el término de VEINTE DIAS, apercibiéndosele de lanzamiento a su costa si no lo efectúa, haciéndole entrega de las copias simples de traslado, selladas y cotejadas con su original, debiendo la actuario certificar la entrega de dicha copias en el acta de emplazamiento respectiva, para que en el término de tres días más cuatro en razón de la distancia ocurra a oponer las excepciones que tuviere.

E).- Se le hace saber al C. JESUS ALBERTO PEREZ HERNANDEZ, que las copias que integran la presente demanda, quedan bajo el resguardo de esta Secretaría, para que proceda a recogerlas en días y horas hábiles, dentro del término concedido, previa identificación y constancia de recibido que se agregue a los presentes autos, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

F).- En caso de que no estuviera al corriente en los pagos de las rentas reclamadas, se ordena el embargo de bienes de su propiedad que basten para cubrir el importe de las rentas adeudadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Código Procesal Civil del Estado, debiendo poner en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe el actor.

De igual manera, se le hace saber al C. JESUS ALBERTO PEREZ HERNANDEZ, que deberá de señalar domicilio cierto y conocido en esta Ciudad, para efectos de notificarle las subsecuentes notificaciones, apercibido que no hacerlo en dicho termino, las mismas se efectuaran por cedula de estrados, tal y como lo establece el numeral 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.-

G).- En cumplimiento, con lo que establece el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas resoluciones o a las pruebas que obren en el presente expediente respectivo, siempre y cuando

la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que en la etapa de alegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas, deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información de este expediente.-

SEGUNDO: Dada la manifestación de la LIC. ROSA JUDITH ASCENCIO SANDOVAL, en la notificación de fecha veintiséis de noviembre del año en curso, mediante el cual solicita se proceda a proveer la totalidad del escrito presentado el día ocho de noviembre del año en curso, respecto al segundo párrafo, petición que no es procedente de conceder en virtud de lo proveído en el punto primero de este auto, por lo que únicamente se acumula la manifestación para que obre como corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LO ANTERIOR LO REALIZO EL DÍA DE DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

A T E N T A M E N T E.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- **LIC. ROXANA DEL CARMEN CHAVEZ BEBERAJE**, C. ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

Nota: Se hace constar que la firma que calza el presente documento, es la misma que utilizan el Juez y Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.-

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil.-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO

DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**EXPEDIENTE NÚMERO: 21/18-2019/1C-II.-****CEDULA CIVIL DE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTO DEL PERIÓDICO AL C. LUIS ARTURO GUTIERREZ VILLALON Y/O JOSE ALBERTO GUTIERREZ VILLALON Y/O JOSE ARTURO GUTIERREZ VILLALON.****HAGO SABER: QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE SEÑALADO AL RUBRO SUPERIOR DERECHO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA PROMOVIDO EMILIO ALTAMIRANO MARTIN EN CONTRA DEL C. LUIS ARTURO GUTIERREZ VILLALON Y/O JOSE ALBERTO GUTIERREZ VILLALON Y/O JOSE ARTURO GUTIERREZ VILLALON.- EL C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO, DICTO UN AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.**

Con esta fecha (25 de enero del 2022), doy cuenta al C. Juez, con el escrito del LIC. JOAQUÍN RIVERO PACHECO, presentado ante la oficialía de partes común el día diez de enero del año en curso y recibido ante este Juzgado el día once de enero del año dos mil veintidos y con la boleta de devolución de la Oficialía de Partes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fecha cuatro de enero del actual.- Conste.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a veinticinco de enero de dos mil veintidos.

VISTOS: Con lo que da cuenta el Secretario de Acuerdos, al respecto se acuerda:-PRIMERO: Se tiene por presentado al LIC. JOAQUÍN RIVERO PACHECO, con su escrito de cuenta, solicitando que toda vez que no sean realizados las publicaciones de los edictos de nueva cuenta se emplace al demandado el C. Luis Arturo Gutiérrez Villalón y/o José Alberto Gutiérrez Villalón, por medio del periódico oficial del Estado de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en tal razón y siendo que de autos se desprende que de las testimoniales de las CC. JOSEFA LÓPEZ CANUL y GUADALUPE ESCOBEDO CASTILLO, desahogadas por audiencia de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, en las cuales los testigos propuestos por el C. Lic. Joaquín Rivero Pacheco, asesor técnico de la parte actora, manifiestan en base al pliego interrogatorio formulado al respecto de que ignoran el domicilio del C. Luis Arturo Gutiérrez Villalón y/o José Alberto Gutiérrez Villalón y/o José Arturo Gutiérrez Villalón, por lo que de las testimoniales desahogadas, así como del oficio INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/0264/31-

01-19, que remitiera el C. Ernesto Rodríguez Juárez, Vocal del Registro Federal de Electores, informando que después de haber efectuado una revisión en el Padrón Electoral, no se encontró inscrito al C. José Arturo Gutiérrez Villalón, el oficio DSPVyT/UJ/0093/2019, que remitiera el Comisario. Carlos Eduardo del Rivero Galán, Director de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, informando que no se obtuvo registro alguno a nombre de José Arturo Gutiérrez Villalón, el oficio SM/AV/0013/2019, que remitiera el Dr. Ernesto Loeza Frías, Director de la Ch, Subdirección Médica departamento de Afiliación y Vigencias ISSSTE, informando que no se encontró registro alguno del C. Jorge Arturo Gutiérrez Villalón, el oficio ZCAR-JJAS-089/2019, que remitiera el C. Lic. Jorge Jesús Aguilar Sosa, Apoderado Legal Zona Carmen, CFE, informando que no se encontró el servicio de suministro de energía eléctrica a nombre del C. Jorge Arturo Gutiérrez Villalón, el escrito que remitiera el Ing. Miguel Ángel Ramos Martínez de Escobar, Gerente Comercial Teléfonos de México, informando que en su base y sistema arrojo como resultado que no cuentan con registro del C. José Arturo Gutiérrez Villalón, el oficio DG-NHYM-138/2019, que remite el Ing. Nicolás Hernández Ynurreta Mancera, Director General del SMAPAC, informando que no se encontró registro del C. José Arturo Gutiérrez Villalón, el escrito de la L.C.P. Matilde Ovando Narváez, Administrador de T.V. Cable de Oriente S.A de C.V., informando que después de realizar una exhaustiva búsqueda en su base de datos no aparece información del C. José Arturo Gutiérrez Villalón, el oficio S.J./144/2019, que remite el IIS. ELIA FABIOLA ZAVALA DIAZ, Sindica Jurídica del H. Ayuntamiento de Carmen, mediante el cual remite el oficio CC-060-2019 del Ing. Juan Pedro Pech Chan, Coordinador de Catastro, informando que se encontró registrado a favor del C. Luis Arturo Gutiérrez Villalón, los siguientes predios: 1).- Calle Santa María de Guadalupe, Fraccionamiento Isla del Carmen 2000, C.P. 24154 de esta ciudad.- 2).- Calle Santa María de Guadalupe sin número, Fraccionamiento Isla del Carmen 2000 C.P. 24154 de esta ciudad.- 3).- Calle Ramón López Velarde número 39, Fraccionamiento San Francisco, C.P: 24154 de esta ciudad, asimismo hace del conocimiento que no se encontró registro alguno a favor de los CC. José Alberto Gutiérrez Villalón y/o José Arturo Gutiérrez Villalón, y el oficio SG/RPPC/CAR/1334/2019, que remitiera la C. Lic. María Elena Montejo Contreras, Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, informando que se encontró lo siguiente a nombre del C. José Arturo Gutiérrez Villalón, predio urbano lote número 2, de la manzana 11, número III, de andador del Mar de Castillo del Fraccionamiento Puesta del Sol de esta ciudad; En consecuencia y toda vez que de las constancias antes señaladas se observa que las mismas hacen prueba plena al tenor de los numerales 454 y 466 del Código de Procedimientos

Civiles del Estado de Campeche, desprendiéndose que el demandado LUIS ARTURO GUTIÉRREZ VILLALON Y/O JOSE ALBERTO GUTIÉRREZ VILLALON Y/O JOSE ARTURO GUTIÉRREZ VILLALON, no tiene domicilio cierto y conocido en esta Ciudad del Carmen, Campeche, por lo que se ignora el domicilio en donde pueda ser llamado a juicio, en tal razón como lo solicita el ocurso de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, procedase a notificar y emplazar al demandado, a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días en los términos ordenados en el presente auto; haciéndole saber al C. LUIS ARTURO GUTIÉRREZ VILLALON Y/O JOSE ALBERTO GUTIÉRREZ VILLALON Y/O JOSE ARTURO GUTIÉRREZ VILLALON, parte demandada, que el número de expediente con el cual se radica la presente demanda es el marcado con el número 21/18-2019/1C-II, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Emilio Altamirano Martín en contra del C. Luis Arturo Gutiérrez Villalon y/o José Alberto Gutiérrez Villalon y/o José Arturo Gutiérrez Villalon. -

SEGUNDO: Asimismo se le hace saber a la parte demandada Luis Arturo Gutiérrez Villalon y/o José Alberto Gutiérrez Villalon y/o José Arturo Gutiérrez Villalon, que las copias de traslado quedan en la Secretaría de este Juzgado, para que comparezca en días y horas hábiles de audiencia a recogerlas e imponerse de ellas, concediéndole a la demandada el termino de TREINTA DÍAS para que comparezcan ante este H. Juzgado a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, contados a partir de la última publicación por el Periódico Oficial, y señale en dicho termino domicilio cierto y conocido en esta ciudad, con el objeto de que se lleve a cabo las notificaciones correspondientes, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado Primero de lo Civil, de conformidad con lo estipulado por los artículos 96, 97, 107, 108 y 109 del Código Adjetivo Civil del Estado.-

TERCERO: Se tiene por recibido la boleta de devolución de la Oficialía de Partes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fecha cuatro de enero del actual, en el cual señala que el motivo por el cual no fue recepcionado fue por faltar de cedula impresa, en consecuencia, acumúlese a los autos la boleta de devolución, para que obre como a derecho corresponda, de conformidad con los artículos 72, fracciones VI, XI Y XII de la Ley Orgánica.-

CUARTO: Finalmente se le hace saber a las partes involucradas en el presente asunto que en base a la circular número 130/CJCAM/SEJEC/21-2022, de fecha 10 de enero de 2022, la Circular 166/CJCAM/

SEJEC/20-2021, de fecha 18 de agosto de 2021 y el Acuerdo General Conjunto número 18/PTSJ-CJCAM/20-2021, de los Plenos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, que establece el Sistema de Notificaciones de Estrados en Línea del Poder Judicial del Estado de Campeche y acatando las medidas de prevención contra el Covid-19 y/o variantes, se habilita al C. actuario(a) interino adscrito a este juzgado, para efectos de que notifique por única ocasión, el presente proveído a los justiciables por los medios electrónicos en el Sistema de Notificaciones por Estrados, por lo que las partes deberán revisar la cedula de notificación por estrado, de conformidad con los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en los siguientes enlaces:-



Por tal razón, se faculta al Actuario adscrito a este Juzgado, para efectos de informarle a las partes que integran el presente asunto, vía whatsapp y/o correo electrónico, debiendo el fedatario público anexar evidencia de la misma, para efectos de que acudan a notificarse en los Estrados del Juzgado, con las debidas medidas de seguridad Covid - 19 o en su defecto, revisen el Estrado Electrónico Virtual, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMÍREZ, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO ALAN ORLANDO PÉREZ BENÍTEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LO ANTERIOR LO REALIZO EL DÍA DE NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.-

A T E N T A M E N T E.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- LIC. MARTHA ELENA MOJARRAZ MAY, C. ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

Nota: Se hace constar que la firma que calza el presente documento, es la misma que utilizan el Juez y Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- LIC. ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil.- Rúbrica.

CONVOCATORIA N° 129/20-2021/2°C-II

EXPEDIENTE N° 265/20-2021/2°C-II

*Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del **cujus** JORGE GOMEZ LOPEZ, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-*

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 17 DE MAYO DEL AÑO 2021.- ENCARGADO DEL DESPACHO SEGUNDO CIVIL, LIC. LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMÍREZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 17 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- rúbrica.

CONVOCATORIA N° 49/21-2022/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 128/21-2022/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de la **cujus** ANA JOSEFA HERNANDEZ SANTISBON, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a

deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LOPEZ.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LOPEZ.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA
DE HEREDEROS**

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de **JOSÉ LUIS GARCÍA QUEN**, quien fuera originario de Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 15 de diciembre del 2021.- Mtra. Maribel del Carmen Beltrán Valladares, Jueza.- Licenciada Ligia Aidé Góngora Can, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

**CONVOCATORIA
DE HEREDEROS**

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Porfirio Buenfil Estrada, quien fuera originario de Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 01 de octubre

del 2021.- Mtra. Maribel del Carmen Beltrán Valladares, Jueza.- Licenciada Ligia Aidé Góngora Can, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de María del Carmen Garrido Horta, quien fuera originaria de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 03 de febrero de 2022.

MAESTRA MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LIGIA AIDÉ GÓNGORA CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas.

EDICTO

Se convoca a todas las personas que se consideren con derechos a la herencia y a los acreedores de la señor **GUADALUPE BRICAIRE BRICAIRE**; quien falleciera el día quince del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, para que ocurran a deducirlo en la notaría publica número cincuenta (50) a mi cargo, ubicada en la calle 10 número 365 altos, colonia centro, de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de 10 días por tres veces conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 33 de la ley del notariado para el estado de campeche conste.

LIC. DANIEL ALBERTO ESPADAS POTENCIANO.- R.F.C. EAPD-651205-PC4.- CED. PROF. 1569051.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **MARÍA GÓMEZ ORTIZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 22 de enero del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **JUAN GABRIEL TUCUCH CHAN**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 18 de enero del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **CRUZ RIVERA BENÍTEZ O CRUZ RIVERA BENITES**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 21 de enero del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ROSALINO MARTINEZ FELIX**, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE A DEDUCIR SUS DERECHOS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ROSALINO MARTINEZ FELIX**, DENUNCIA QUE HACE LA C. **ARISMATEA SARAO DE MARTINEZ**, EN SU CARACTER DE ALBACEA DEL AUTOR DE LA HERENCIA, CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 20 DE ENERO DEL AÑO 2022.- LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA.

EDICTO

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE

DE **MARGARITA POLICARPO AHUJA**, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DIAS** DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA NUMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE A DEDUCIR SUS DERECHOS. DENUNCIA QUE HACE LA C. HORTENCIA NOLASCO NORIEGA, **EN SU CARACTER DE ALBACEA DEL AUTOR DE LA HERENCIA. CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 20 DE ENERO DEL 2021.- LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA.-**

EDICTO

Se comunica a a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia, o que tengan la calidad de acreedores del señor HUGO ENRIQUE FLORES VILCHIS, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior altos 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam.; 21 de enero de 2022.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

EDICTO

SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS HEREDITARIOS Y ACREEDORES DE LA EXTINTA **FELICITA DEL JESUS EHUAN YA Y/O TAMBIEN CONOCIDA COMO FELICITAS DEL JESUS EHUAN YAH (+)**, QUIEN FALLECIERA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 15 DE MAYO DEL AÑO 2019, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO No. **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NO. 191, BARRIO DE GUADALUPE, DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A 03 DE FEBRERO DEL **2022.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CED. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 49. RÚBRICA.**

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó

la Sucesión Testamentaria de la ciudadana ROSA ICELA BRICEÑO RODRIGUEZ, quien falleciera el día veintidós de junio de año dos mil veintiuno, denuncia que hace su hija la ciudadana GRICELDA YESENIA CASANOVA BRICEÑO, en su carácter de Heredera y como Albacea.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca los Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 08 de Febrero del año 2022.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES O DEUDORES DEL **C. FABIAN LEMUS RAMIREZ Y/O FABIAN LEMOS RAMIRES**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS, EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NUMERO 381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. CAMP A 17 DE FEBRERO DEL 2022.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF T21003UQ8.- CED. PROF. 2314821.- Rúbrica.

EDICTO

LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ, titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Segundo Distrito Judicial, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, HAGO CONSTAR: que en la Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de **CESAR JUNCO JUNCO** quien falleciera el día dieciséis de Octubre de dos mil veinte en la ciudad de Villahermosa, Tabasco habiendo radicado la sucesión su viuda y albacea designada, la ciudadana JUANA GUTIÉRREZ LEÓN.

Por medio de este EDICTO se convoca a las personas que se consideren como posibles herederos o como acreedores, para que comparezcan ante Mí, al domicilio ubicado en la calle 25 número 4 "A", en el Centro de esta

Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente, el cual a partir de hoy se publicará por tres veces de diez en diez días en este Periódico.

Ciudad del Carmen, Campeche a 14 de Febrero de 2022.- **Atentamente.- LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ.- Rúbrica.**

E D I C T O

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 Fracciones I y II y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Campeche en vigor, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia de quien en vida respondiera al nombre de ROGER ARMANDO PEREZ PINTO, quien falleciera el día 25 de junio de 2020, en esta Ciudad del Carmen, Estado de Campeche.

Para que en el término de 30 treinta días, comparezcan a deducirlo, igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.-

El Juicio Sucesorio Testamentario, se radicó en la Notaría Pública número Trece, a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio de la Escritura número 263 de fecha 31 de mayo de 2021 y fue designado y aceptado el cargo como albacea de dicha Sucesión Testamentaria a la señora FARIDE ROMINA GONZALEZ SIMON, quien protestó desempeñar el cargo fiel y cumplidamente.

Cd. del Carmen, Campeche a 26 de enero de 2022.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE, LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.- AAFS-570407-RW4.- CED. PROF. 6055801.- Rúbrica.

E D I C T O

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 Fracciones I y II y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Campeche en vigor, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia de quien en vida respondiera al nombre de ABEL JESUS CASTELLANOS MARTINEZ, quien falleciera el día 6 de junio de 2021, en San Francisco de Campeche, Campeche.

Para que en el término de 30 treinta días, comparezcan a deducirlo, igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.-

El Juicio Sucesorio Testamentario, se radicó en la Notaría Pública número Trece, a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio de la Escritura número 12 de fecha 17 de enero de 2022 y fue designado y aceptado el cargo como albacea de dicha Sucesión Testamentaria a la señora OFELIA MARIA DE LOURDES TREJO VAZQUEZ, quien protestó desempeñar el cargo fiel y cumplidamente.

Cd. del Carmen, Campeche a 26 de enero de 2022.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE, LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.- AAFS-570407-RW4.- CED. PROF. 6055801.- Rúbrica

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **13 DE ENERO 2022**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **MARCOS MENDOZA VAZQUEZ TAMBIEN SOCIALMENTE CONOCIDO COMO JOSE MARCOS MENDOZA VAZQUEZ**, ORIGINARIO DE AGUALULCO, SAN LUIS POTOSI, Y VECINO DE DIVISION DEL NORTE, ESCARCEGA, CAMPECHE, POR LA **SEÑORA CRUZ MENDOZA VAZQUEZ**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCAA TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.-

ESCARCEGA, CAMP., A 13 DE ENERO DEL 2022.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **18 DE ENERO DE 2022**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **JUAN SIERRA CEL**, ORIGINARIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE Y VECINO DE SILVITUC, MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE, POR LA **SEÑORA MARIA DE JESUS RAMIREZ REYNOSO**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 18 DE ENERO DEL 2022.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y HEREDEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE ESTEBAN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (+), QUIÉNES FALLECIERON EN EL EJIDO DE CONSTITUCIÓN MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA 10 DE MARZO DEL 2018, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 49, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191 BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMP A 4 DE FEBRERO DEL 2022 LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA .- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N. 49.- RUBRICA .

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 36, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 4 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NÚMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL SEÑOR **CIRINO MATU Y PATRON, TAMBIEN CONOCIDO COMO CIRILO MATU PATRON Y/O ANTONIO PATRON** PRESENTADA POR SU SOBRINA **LORENA DESIDERIA PATRON NAH**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 4 DE FEBRERO DEL 2022.- LIC. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO. RUGI-520704-NT2. Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Publica otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, con fecha OCHO DE FEBRERO DE 2022, Pasada Ante mí como Notaria, en el Protocolo de la Notaria Publica Numero Cuatro de la que soy titular, ubicada en el predio Numero Uno de la Calle Cincuenta y Siete, Departamento Ocho-Altos, edificio "Cuauhtemoc" de esta Ciudad, se radicó la Sucesión testamentaria del C. FELIPE PECH MOO, denunciado por la señora MARIA EUGENIA PECH MARTIN con fundamento en los Artículos Treinta y Dos y Treinta y Tres de la Ley del Notariado vigente en el Estado, se comunica a sus acreedores y a los que se consideren con derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del termino de treinta días después de la ultima publicación, que se harán de diez en diez días por tres veces del presente Aviso.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. MARIA MERCEDES RUIZ ORTEON, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO.- R.F.C. RUOM-431008AU8.- Rúbrica.



